



PLENO
ACTA Nº 31/09

SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

GRUPO POPULAR:

Dº José María González Fernández.
[P]

Dª Francisca C. Toresano Moreno.
[PS]

Dª Eloísa María Cabrera Carmona.

Dº Antonio García Aguilar.

Dº Pedro Antonio López Gómez.

Dº José Juan Rubí Fuentes.

Dº José Galdeano Antequera.

Dº Francisco Martín Hernández.

Dª María Teresa Fernández Borja.

Dª María Dolores Ortega Joya.

Dº Nicolás Manuel Manzano López.

Dº Fernando Benavente Marín.

Dª María Ángeles Alcoba
Rodríguez.

Dª Francisca Ruano López.

Dº Luis Miguel Carmona Ledesma.

Dº Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

Dº Juan Miguel Peña Linares, [P]

Dª Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]

Dº José Manuel Olmo Pastor.

Dª María José López Carmona.

Dº Antonio Ortiz López.

Dª Mónica Rodríguez Latorre.

Dº Antonio Suárez Suárez.

GRUPO INDAPA:

Dº José Porcel Praena, [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Dº Luis Ortega Olivencia,
Interventor de Fondos.

Dº Guillermo Lago Núñez,
Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009**, siendo las *diez horas*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *Trigésima Primera Sesión* de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 2009.

Se da cuenta de la citada Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha **5 de noviembre de 2009.**

Toma la palabra el Portavoz del grupo INDAPA que manifiesta que su grupo votó a favor en el Punto Quinto del Orden del Día cuando en realidad aparece que se abstienen. También señala que en el Punto Octavo se reseña que su Grupo manifestó que la

“Urbanización e Infraestructuras” está prácticamente ejecutada cuando lo que en realidad dijo es que estaba “completamente ejecutada” y que no sabe como un ofrecimiento de cesión puede tener mayor efectividad que un plan de ordenación urbanística. Finalmente señala que en el Orden del Día de la presente Sesión no se indica en cada uno de los puntos el sentido del dictamen.

Verificada la observación formulada por la Secretaría General se procede a rectificar el acta de 5 de noviembre de 2009 en el siguiente sentido:

En la página 9 del Borrador del Acta donde dice: “No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (16) y ocho abstenciones de los Concejales presentes, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos” debe decir: “No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por unanimidad a favor de los Sres. y Sras. de los 24 Concejales asistentes a la Sesión por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos”.

En la pagina 16 del Borrador del Acta, en la deliberación del punto Octavo, donde dice: “Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quién pregunta por la situación en que se encuentra esta Unidad cuya aprobación se desestima dado que la urbanización e infraestructura está prácticamente ejecutada”, debe decir: “Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quién pregunta por la** situación en que se encuentra esta Unidad cuya aprobación se desestima dado que la urbanización e infraestructura está ejecutada”.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se somete a votación resultando aprobada por veinticuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17) y Socialista (7) y un voto en contra del Concejal del Grupo Indapa (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Acta en todos sus términos.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la sesión del 3 al 22 de noviembre de 2009.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno celebradas los días 03/11/09, 09/11/09 y 17/11/09.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

← B.O.P de Almería, Núm. 205, de fecha Viernes 23 de octubre de 2009, relativo a la exposición al público de padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona U014 4/2009.

← B.O.J.A Núm. 214, de fecha Martes 3 de noviembre de 2009, relativo a Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladores para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

← B.O.P de Almería, Núm. 212, de fecha Miércoles 4 de noviembre de 2009, relativo a padrones de agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona A01 4/2009.

← B.O.P de Almería, Num. 213, de fecha Jueves 5 de noviembre de 2009, relativo notificación por comparencia.

← B.O.P de Almería, Num. 213, de fecha Jueves 5 de noviembre de 2009, relativo rectificación anuncio licitación del servicio de control y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales y apoyo orientativo a eventos.

← B.O.J.A Núm. 219, de fecha Martes 10 de noviembre de 2009, Corrección de errores del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA núm. 140, de 21/07/2009).

← B.O.P de Almería, Núm. 217, de fecha Miércoles 11 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación inicial expediente de transferencias de créditos de distintos grupos de vinculación.

← B.O.P de Almería, Núm. 218, de fecha Jueves 12 de noviembre de 2009, relativo a notificaciones resolución y propuesta de archivo expedientes licencia de apertura de fecha 13/10/09.

← B.O.P de Almería, Núm. 218, de fecha Jueves 12 de noviembre de 2009, relativo a aprobación inicial de ordenanza reguladora de bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.

← B.O.J.A Núm. 223, de fecha Lunes 16 de noviembre de 2009, relativo a corrección de errores del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA núm. 139, de 20/07/2009).

← B.O.P de Almería, Núm. 221, de fecha Martes 17 de noviembre de 2009, relativo a aprobación definitiva modificación del reglamento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

←- B.O.P. de Almería, Núm. 223, de fecha Jueves 19 de noviembre de 2009, relativo a proyecto de actuación para construcción instalación de taller de desguace de vehículos en el T.M. de Roquetas de Mar a instancia de Andrés Duran Pomares.

- B.O.P. de Almería, Núm. 223, de fecha Jueves de 19 de noviembre de 2009, relativo a padrones agua servicios municipal de Roquetas de Mar Zona A02 4/2009.

- B.O.P. de Almería, Núm. 223, de fecha Jueves de 19 de noviembre de 2009, relativo a padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona P01 4/2009.

←- B.O.E. de Almería, Núm. 280, de fecha Viernes de 20 de noviembre de 2009, relativo a Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2010.

←- B.O.J.A. de Almería, Núm. 227, de fecha Viernes de 20 de noviembre de 2009, relativo a la Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2010.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

AREA DE GOBERNACIÓN

CUARTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 24 de noviembre de 2009, relativo a la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2010.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“UNICO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL - DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A DICTAMINAR LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2010.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“El artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que las Entidades Locales formarán la relación de puestos de trabajo de su organización con inclusión, en todo caso, de la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para el desempeño.

Igual obligación reproducen los artículos 90 de la LBRL y 126 y 127 del TRRL.

La RPT es el elemento esencial para vertebrar el Ayuntamiento e instrumento para evolucionar hacia un sistema ágil y eficaz de estructuración y funcionamiento.

Por otro lado, se da cuenta de la plantilla de personal de la Corporación, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del TRRL que determina que "las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrá de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Por tanto, y en aplicación de los preceptos indicados se considera que la confección de la RPT es inaplazable su dictamen junto con la plantilla de personal que se adjunta como Propuesta, así como de la elaboración de la memoria, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Permanente del Área de Gobernación, la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010 del personal funcionario de carrera, funcionarios interinos, personal eventual y personal laboral en la que se recogen de forma ordenada y sistemática las características esenciales de los puestos de trabajo, uniéndose de forma detallada como Anexo I.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, efectuar su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el periodo de 15 días, periodo durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. La RPT se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentarán reclamaciones. De formularse, se elevarán al Pleno en el plazo de un mes para su Resolución, si procede.

3º.- El acuerdo definitivo se remitirá al órgano competente de la Junta de Andalucía, publicándose íntegramente la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º.- Aprobar la plantilla del personal al servicio de esta Corporación que comprende la totalidad de las plazas y los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal eventual y personal laboral, incluidos en el presupuesto y que se relaciona a continuación como Anexo II.

5º.- Insertar en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la plantilla íntegra del personal de la Corporación.

6º.- En virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, remitir copia certificada de la

plantilla al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos indicados.”

Consta en el expediente:

-La citada Propuesta de fecha 19 de noviembre del 2009.

-Memoria de modificaciones en la RPT para el ejercicio 2010 en relación con el ejercicio 2009.

-Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.

-Oficio a los Presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa remitiéndose borradores de la RPT 2010.

-Sendas contestaciones de la Junta de Personal de fecha 20.11.09, NRE. 31.690 y Comité de Empresa de fecha 23.11.09, con NRE. 31.752.

-Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 23 de noviembre. NRS. 4.526, relativo a RPT interna del Cuerpo.

Por la Presidencia, finalizada se ha entregado de un ejemplar de la RPT fotocopiado a los Portavoces de los Grupos Políticos integrantes de la Comisión con la notificación del Orden del Día de la Sesión de fecha 17.11.09.

A continuación, por la Presidencia expone a los miembros de la Comisión las variaciones de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010, contrayéndose a las siguientes consideraciones:

Del borrador de la RPT para el ejercicio 2010 se ha dado cuenta a la representación sindical del Ayuntamiento en virtud de una reunión mantenida el día 17 de noviembre.

La citada RPT está basada en los principios rectores del Plan de saneamiento Financiero para el periodo de 2010 al 2015.

Se ha procedido a la amortización de todas aquellas plazas vacantes por diversos motivos derivados de jubilaciones, incapacidades, fallecimientos y renuncias.

La subida que han experimentados las retribuciones básicas y complementarias de los empleados municipales es del 0,3 % conforme a la LGP. Asimismo, en relación con el régimen funcional, con excepción del Cuerpo de la Policía Local, se ha aplicado la subida de 30 € /mensuales en el Complemento específico.

El personal eventual no tendrá subida alguna en sus retribuciones conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 05.11.09.

Entre los cambios producidos en la RPT, se destacan varias reubicaciones con carácter provisional de personal con ocasión de lo informado por el Servicio de Vigilancia de la Salud, siendo destinados a tareas derivadas de las funciones de Conserjes.

Que a lo largo del ejercicio 2010, previo estudio por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, se dará cuenta a la representación sindical, para su posterior implementación gradual, tras aprobación por el Ayuntamiento Pleno, del análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Finalmente, expone que se irán estudiando la posibilidad de poder regularizar el escaso empleo temporal que actualmente tiene el Ayuntamiento, dejando en una situación de espera las promociones hasta que la situación económica así lo aconseje.

Toma la palabra el Sr. Ortiz López y pregunta sobre la situación del personal laboral auxiliar de servicios que no ha sido funcionarizado, instando a que se proceda a la funcionarización del auxiliar de bibliotecas afecto a la biblioteca de El Parador. En éste mismo sentido se pronuncia el Sr. Porcel Praena. Por la Sra. Presidenta contesta a los Sres. Concejales, que actualmente, y conforme a lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de febrero, en el sentido de iniciar el expediente para funcionarización del personal conductores especialistas, notificadores y telefonistas. Ahora bien, atendiendo a criterios operativos podrá tenerse en cuenta, en su caso, dichas apreciaciones. Asimismo, se informa que son dos las plazas de auxiliar de servicios de personal laboral fijo.

Toma la palabra el Sr. Ortiz López y, manifiesta, que algunos trabajadores le han manifestado determinado malestar por las relaciones existentes de trato de determinado personal hacia sus superiores, e incluso con dejación de funciones en sus puestos de trabajo. Le contesta la Sra. Presidenta que cualquier incidencia que ocurre en el ámbito laboral, sí es informada por los Capataces y Encargado General, de forma inmediata se abren diligencias informativas, y en su caso, el oportuno expediente disciplinario. Pero, en todo caso, para tener conocimiento de determinados hechos, los mismos deben de ser puestos en conocimiento de los superiores jerárquicos por el conducto y forma reglamentaria.

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena, y pregunta sobre la situación de un Oficial de la Policía Local que desempeña tareas relacionadas con la tramitación de expedientes de reclamación patrimonial, en el sentido de normalizar dicha situación profesional. Le contesta la Sra. Presidenta que el citado Oficial presta dichas tareas en el Cuerpo de la Policía Local, así como la tramitación de las multas, por indicación de la Jefatura de la Policía Local. En este sentido, cede la palabra a esta Secretaría e indica que técnicamente es posible el desarrollo de la carrera profesional del Oficial de la Policía Local, lo que implica en su caso, la creación de la plaza correspondiente.

Finalmente, toma la palabra la Sra. López Carmona, quien indica que se de lectura a los informes del Comité de Empresa y Junta de Personal. Por la Secretaría se da lectura de los mismos, reflejándose en este Acta, de forma sucinta, lo siguiente: “la Junta de Personal se abstiene de informar por el escaso tiempo...”, y por parte del Comité de Empresa, que “damos a la firma de la RPT de 2010, un sí condicionado al resultado de las reuniones que esperamos que brevemente se produzcan...”.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando dictaminado

favorablemente con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (5) y cuatro abstenciones de los Concejales de Grupo Socialista (3) e INDAPA (1), por lo que, se DICTAMINA FAVORABLEMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2010, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno para que con su superior criterio sea aprobado.””

Antes de iniciar la deliberación del punto toma la palabra, por parte del Grupo Socialista la Sra. López Carmona quien solicita la **re-tirada** de este punto y del siguiente del Orden del Día al objeto de que se proceda, en cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo, a consensuar con todas las partes la propuesta y, en relación con el Presupuesto General, a un examen más pormenorizado del mismo. Por el Portavoz del Grupo INDAPA se apoya la Propuesta quien considera razonable que haya una participación mayor en la toma de decisiones. Por el Sr. Alcalde se señala que no existe ningún motivo fundado para dejar estos puntos sobre la mesa sometiendo a votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 del ROF, la propuesta presentada por el Grupo Socialista que resulta desestimada por diecisiete votos en contra del Grupo Popular (17) y ocho votos a favor, siete del Grupo Socialista (7) y uno del Grupo INDAPA (1) por lo que se acuerda continuar con el debate y votación de los puntos incluidos en el Orden del Día.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona por el Grupo Socialista quien hace una lectura de los informes emitidos tanto por el Comité de Empresa como por la Junta de Personal de los que se desprende, a su juicio, cierto malestar ya sea por que están condicionados a acuerdos y reuniones posteriores o señalan la escasez de tiempo precisando más estudio. Por tal motivo solicita que a la mayor brevedad se proceda a presentar al Pleno la Relación de Puestos de Trabajo elaborada que evite las desigualdad y discriminación existentes en la actual Relación de puestos de trabajo.

Le contesta la Sra. Concejala Delegada de Personal manifestando que cinco días antes de la reunión de la Comisión Informativa de Gobernación se entregó a los Grupos Políticos el documento para su estudio; que durante el transcurso de la Comisión Informativa se dieron cuantas explicaciones fueron requeridas sobre las medidas que contempla en la Relación de Puestos de Trabajo; que los Sindicatos tenían el borrador del documento inclusive antes que los Grupos Políticos; que ha sido oído el parecer de los representantes cumplimentado así el derecho de participación sin que el informe de los mismo sea vinculante. Entrando a continuación en el contenido del documento señala como ejes fundamentales que se han seguido para su confección los siguientes: a) el cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero

con la amortización de las plazas vacantes; b) la limitación de la subida de las retribuciones al incremento legal establecido en la Ley de presupuestos con excepción del personal eventual y cargos políticos que está congelado y, c), finalmente, la incorporación de la cuantía individualizada fijada por empleado en función del Pacto y Convenio Colectivo que quedaba pendiente. Apunta las dificultades que se están teniendo para atender la petición de funcionarización del personal laboral y que se debe, fundamentalmente, a la falta de titulación del personal afectado y destaca la labor que ha realizado el Gobierno municipal en los últimos años en la consolidación de empleo.

Toma la palabra la Sra. López Carmona quien señala que en todo caso la actual Relación de Puestos de Trabajo no ha alcanzado un consenso con los empleados públicos. igualmente que no se puede achacar la situación actual a situaciones que han acaecido a hace 15 años ya que desde entonces es responsabilidad del Grupo Popular solventar los problemas existentes en la relación de puestos de trabajo y, finalmente, que instan al Gobierno municipal a que lleve a efecto el proyecto de catalogación y descripción de puestos de trabajo que ha sido elaborado este año para evitar la situación de desigualdad existente.

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena quien manifiesta que su Grupo tradicionalmente se viene absteniendo cada año en la aprobación de este punto, reitera la petición de que se implante un catálogo de puestos de trabajo que evite la actual situación de arbitrariedad y discrecionalidad. Y considera que encuentra injustificado que por la Delegación de Recursos Humanos no se convoquen directamente plazas de funcionario en base a la falta de titulación de los empleados.

Toma la palabra la Delegada de Recursos Humanos quien contesta al Portavoz del grupo INDAPA en el sentido de que el problema de funcionarización está en el personal laboral de oficios no en el personal administrativo que sí cuenta con la titulación requerida; señala que es un compromiso expreso la implantación del estudio encargado que se va a someter a audiencia y los informes perceptivos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y tras un breve debate sobre el número de trabajadores que prestan servicio a la Entidad en función de que se encuentren incluidos o no en programa de empleo por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por diecisiete votos a favor del los Concejales del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y un voto del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1) por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2010.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA EL EJERCICIO 2010.

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES: 67.216.703'00

<i>CAPÍTULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>EUROS</i>
<i>I</i>	<i>Impuestos Directos</i>	<i>27.356.113'55</i>
<i>II</i>	<i>Impuestos Indirectos</i>	<i>1.900.000'00</i>
<i>III</i>	<i>Tasas y otros ingresos</i>	<i>16.366.350'00</i>
<i>IV</i>	<i>Transferencias corrientes</i>	<i>20.496.939'45</i>
<i>V</i>	<i>Ingresos patrimoniales</i>	<i>1.097.300'00</i>

OPERACIONES DE CAPITAL: 5.478.321'00

<i>VI</i>	<i>Enajenación inversiones reales</i>	
<i>VII</i>	<i>Transferencias de capital</i>	<i>5.298.321'00</i>
<i>VIII</i>	<i>Activos financieros</i>	<i>180.000'00</i>
<i>IX</i>	<i>Pasivos financieros</i>	

TOTAL PRESUPUESTO 72.695.024'00

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES: 59.150.697'45

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	26.245.900'00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	27.636.898'00
III	Gastos financieros	1.479.999'45
IV	Transferencias corrientes	3.787.900'00

OPERACIONES DE CAPITAL: 13.544.326'55

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	6.543.627'00
VII	Transferencias de capital	220.699'55
VIII	Activos financieros	180.000'00
IX	Pasivos financieros	6.600.000'00

TOTAL PRESUPUESTO 72.695.024'00

Toman la palabra los distintos portavoces de los grupos políticos exponiendo sus preguntas que son contestadas indistintamente por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación y por el Sr. Interventor.

Terminada la deliberación y sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: SI

GRUPO P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

GRUPO INDAPA. ABSTENCIÓN

Por lo que el punto queda aprobado con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del P.S.O.E. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

Consta en el **expediente:**

-Dictamen de la comisión extraordinaria de hacienda, aseo urbano y contratación celebrada con fecha 30 de noviembre de 2009.

-Presupuesto ejercicio 2010.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Olmo Pastor por parte del Grupo Socialista quien efectúa un análisis del Presupuesto del ejercicio 2010 desde las perspectivas de los años 2008 y 2009. En primer lugar indica que el plazo de presentación de los presupuestos es aceptable, mejora con respecto al año anterior; a continuación señala que en este presupuesto se visualiza los aspectos que ya han sido debatidos desde el año 2007: partidas de ingresos desproporcionadas, desajustes presupuestarios que obligaron a una corrección parcial en el año 2009; en esta línea el proyecto que se presenta es realista procediendo a una descripción comparativa de los capítulos en los que se han producido mayores ajustes y disminuciones; sin embargo estos ajustes que considera positivos tiene unas consecuencias dramáticas en las partidas de gastos, por ejemplo, las incluidas en el Capítulo dos, que, aunque disminuyen, están aún por encima del Plan de Saneamiento; indica que solamente en gastos de funcionamiento el Ayuntamiento gasta tres cuartas partes de presupuesto quedando un importe muy disminuido en el presupuesto de gastos; en efecto el Capítulo sexto cuenta con un presupuesto que representa un 14 % con respecto al año 2009; considera que la situación de endeudamiento que alcanza en estos momentos es del 106%, muy preocupante; por todo ello su grupo va a votar en contra.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda quien manifiesta que el endeudamiento municipal está por debajo del 110% permitido y que inclusive ha podido ser sobrepasado conforme a la normativa estatal; se presenta, indica, un presupuesto de 72 millones de euros de ingresos y gastos sin déficit inicial con tiempo suficiente y con un escenario de liquidación que muestra ciertos equilibrios; destaca una reducción del 24·% en los ingresos y del 20,5% de los gastos y un mantenimiento en las partidas que se están destinando a Servicios Sociales, actividades Culturales, Deporte y Salud que supone ejes prioritarios en las políticas públicas del gobierno municipal; destaca las inversiones en el Hospital Público (5 millones de Euros) y en la Urbanización de las Salinas; indica que el Presupuesto actual tiene una actuación de ahorro de 8 millones de euros; finalmente expone una serie de indicadores presupuestarios: el gasto por habitante es de 881 euros de los cuales en inversiones corresponden 82 euros, en endeudamiento 87 euros y en gasto corriente y deuda a largo plazo 716 euros.

Hace uso en el segundo turno de intervenciones el Sr. Olmo Pastor quien considera que se debe dar un mayor plazo para el estudio del presupuesto, ya que escasamente se ha contado con una semana; destaca como puntos principales el cumplimiento del plan de saneamiento que a su juicio no se produce en dos de las partidas del presu-

puesto, la reducción del porcentaje de endeudamiento y la adopción de medidas urgentes de reducción del déficit.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien expone que el presente Presupuesto recae sobre derechos liquidados no sobre derechos presupuestados; indica que el año pasado se dijo por el Gobierno de España que iba a haber “brotes verdes” por lo que se hizo un presupuesto mas ambicioso y que si no se hubieran realizado las dos operaciones de crédito de este año la situación de endeudamiento sería ejemplar; señala que la obra prioritaria es la construcción del Hospital Público y que para ello debe haber una implicación decidida de la Junta de Andalucía no bloqueando ni paralizando expedientes del Ayuntamiento como el que espera desde el mes de mayo en la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación Territorial sobre el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo del Consejero.

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena del Grupo INDAPA quien manifiesta que el documento presentado hoy pone de manifiesto las mentiras políticas que el Gobierno municipal lanza a los ciudadanos ya que además de la crisis económica hay otras variables que estaban incidiendo negativamente en el desarrollo municipal de la que el Ayuntamiento es responsable.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a votación el Dictamen, resulta aprobado por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17), y ocho votos en contra, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo Indapa, por lo que se declara acordar: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

Con carácter previo y dada la identidad del sentido de todos los dictámenes incluidos en los puntos Sexto a Trigésimosegundo de esta Sesión por la Alcaldía-Presidencia se propone someterlos a votación conjunta recabándose informe de la Secretaría General sobre la validez de esta formula. Por el Secretario se informa que se puede someter a votación conjunta los puntos indicados siempre y cuando el sentido del voto en todos los puntos por parte de los Grupos Políticos sea idéntico y no haya debate transcribiéndose esta votación en cada uno de los puntos individuales. No alcanzándose un acuerdo con la totalidad de los Grupos y a fin de respetar el parecer del Grupo minoritario por la Presidencia se retira la propuesta planteada.

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al expediente del Estudio de Detalle en Ctra. de Alicún, Manzanas M4 y M5, AR XII del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don Luís Poyatos Molero, E.D 4/01.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE EN CARRETERA DE ALICÚN, MANZANAS M4 Y M5, AR XII DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR DON LUIS POYATOS MOLERO, E.D. 4/01.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en Carretera de Alicún, Manzanas M4 y M5, A.R. XII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Luis Poyatos Molero y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 15 de mayo de 2001 por parte de don Luis Poyatos Molero, se presenta Estudio de Detalle en Carretera de Alicún, manzanas M4 y M5, AR XII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar aportándose parte de la documentación preceptiva.

Segundo.- En 28 de junio de 2001, se aporta parte de la documentación preceptiva por parte de otros propietarios incluidos en la actuación, requiriéndoseles en 4 de julio de 2001 para que completaran la misma; aportándose parte de ella en 1 de agosto y 6 de septiembre de 2001, siendo requeridos nuevamente, al no alcanzar el 60% de la titularidad necesaria para instar el estudio de detalle en 18 de diciembre de 2001.

Tercero.- En 18 de julio de 2001, se informa por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto.- En 26 de abril de 2002 se aportan nuevamente escritura de titularidad de parte de los terrenos, notificándose en 11 de julio de 2002 sobre deficiencias del citado estudio de detalle.

Quinto.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de

2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Sexto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Séptimo.- En fecha 3 de octubre de 2008, y notificado en 30 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al de Estudio de Detalle en Carretera de Alicún, manzanas M4 y M5, AR XII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, presentándose escrito en 9 de enero de 2009, que no justifica los extremos antes aludidos.

Octavo.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Noveno.- En 17 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 5 de agosto de 2009.

Décimo.- En 14 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de las Manzanas M-4 y M-5 del área de reparto XII del PGOU-97 promovido D. Luis Poyatos Molero y redactado por José María García Ramírez, cuyo objeto es la modificación de las alineaciones y el cambio de tipología de Edificio de Servicios Aislado (T8) a Edificio de Servicios en Agrupación Cerrada (T7), fijando la altura de la edificación en PB+4 plantas+ático, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con uso terciario y dos alturas. Las condiciones particulares de la calificación son las correspondientes a la ZONA I incluida en el Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN".

Undécimo.- Con fecha 28 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle presentado por don Luis Poyatos Moler, en Carretera de Alicún, manzanas M4 y M5, AR XII del Plan General de Ordenación Urbana 1997, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Décimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 2 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en Carretera de Alicún, manzanas M4 y M5, AR XII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Luis Poyatos Molero,

por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Décimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la comisión informativa de desarrollo urbanístico y fomento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009.
- Notificación a D. Luis Poyatos Molero de la Propuesta de resolución de 28/09/09 relativo a la denegación del estudio de detalle en carretera de Alicún, manzanas M4 Y M5.
- Propuesta de resolución de 28/09/09 relativo a la denegación del estudio de detalle en carretera Alicún, manzanas M4 Y M5.
- Informe de 14/08/09 de la asesora técnica de la oficina del P.G.O.U.
- Comunicación de 24/07/09 al interesado de la remisión del expediente a los Servicio Técnicos Municipales.
- Petición de informe de 17/07/09 del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes a los servicios técnicos municipales.
- Copia de la escritura de compra-venta de fecha 06/02/1995.
- Notificación al interesado de fecha 27/10/08 de la tramitación de su petición, de que proyecto no reúne los requisitos exigidos y de las actuaciones a seguir.
- Resolución de 22/08/08 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de las licencias urbanísticas.
- Comunicación al interesado de 09/06/02 relativa a la documentación a presentar.
- Instancia del interesado de 26/04/02 aportando documentación.
- Comunicación de 13/12/01 al interesado solicitando la aportación de documentación.
- Instancia de D. Juan Miras Monedero del 06/09/01 aportando nota simple.
- Instancia de D. Rafael Navarro Moreno del 01/08/01 solicitando Expte. E.D. 4/01 y aportando referencia catastral y nota simple.
- Informe favorable del 18/07/01 del director del P.G.O.U
- Solicitud de informe del 11/07/01 del Concejal Delegado de Urbanismo al Director del P.G.O.U.
- Certificado del 13/07/01 a Navacon Almería S.L solicitando la aportación de documentación.
- Comunicación del 06/07/01 a Comercial Madera y Mueble Paco Marín S.L solicitando la aportación de documentación.
- Comunicación del 06/07/01 a D. Juan Miras Monedero solicitando la aportación de documentación.

- Escrito del 28/06/01 de D. Rafael Navarro Moreno en el que firma su conformidad relativa al estudio de la carretera Alicún y en el que se adjunta: escritura solar, escritura de cancelación de hipoteca, escritura de constitución de la sociedad y nota simple.
- Escrito del 28/06/01 de D^a. M^a Estela Marín Vargas en el que da conformidad al estudio de detalle de la carretera Alicún y en el que se adjunta: I.B.I urbana, escritura pública de poder especial, escritura de constitución de la sociedad, nota simple y escritura del solar.
- Escrito del 28/6/01 de D. Juan Miras Monedero en el que da conformidad al estudio y en el que se adjunta: I.B.I urbana, nota simple, escritura del solar 3.873 y 224.
- Instancia del 17/05/01 de D. Luis Poyatos Molero en la que solicita la tramitación del estudio de detalle de la carretera Alicún, submanzanas 4 y 5 y en la que se adjunta: escritura de los terrenos, nota simple, ultimo recibo I.B.I y estudio de detalle.
- Estudio de detalle de la carretera Alicún, submanzanas 4 y 5.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al expediente del Estudio de Detalle en Manzanas 24 y 26 del A.R. V del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don Francisco José Rubio Sánchez, E.D. 1/03.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL EXPEDIENTE DEL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANAS 24 Y 26 DEL A.R. V DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR DON FRANCISCO JOSÉ RUBIO SÁNCHEZ, E.D. 1/03.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en manzanas 24 y 26 del A.R.. V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Francisco José Rubio Sánchez, y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 16 de enero de 2003 por parte de don Francisco José Rubio Sánchez se presenta Estudio de Detalle en manzanas 24 y 26 del AR V del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar.

Segundo.- Con fecha 5 de febrero de 2003 se emite informe por el Director del P.G.O.U., con determinadas deficiencias técnicas, notificándosele en 30 de abril de 2003.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 8 de octubre de 2008, y notificado en 28 de noviembre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en Manzanas M24 y M26, AR V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 22 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siendo notificado al interesado en 28 de julio de 2009

Octavo.- En 24 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de las submanzanas M-24 y M-26 del AR-V del PGOU-97 promovido por Francisco Rubio Sánchez y otros, y redactado por Francisco Alameda Molina, cuyo objeto es fijar alineaciones, la apertura de un viario y la modificación de la tipología edificatoria, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto del estudio de detalle está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, dentro del área de reparto ARU-14".

Noveno.- Con fecha 1 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle presentado por don Francisco José Rubio Sánchez en manzanas 24 y 26 del AR V del P.G.O.U.-97, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 9 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en Manzanas 24 y 26 del AR. V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Francisco Rubio Sánchez, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación de Propuesta de Resolución de 01 de octubre de 2009 relativa a denegación de E.D. en Manzanas 24 y 26 del AR. V PGOU 97 a Francisco J. Rubio Sánchez
- Propuesta de Resolución de 01 de octubre de 2009 relativa a denegación de E.D. en Manzanas 24 y 26 del AR. V PGOU 97
- Informe de la Asesora Técnica de la Oficina del PGOU de 24 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de 22 de julio de 2009 de que el expediente ha sido remitido a los servicios técnicos para su informe sobre adecuación al PGOU 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos de 22 de julio de 2009
- Notificación al interesado de 08 de octubre de 2008 solicitando subsanación de deficiencias, acuse de recibo y acuse de servicio de informes y notificaciones del Ayuntamiento
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.
- Comunicación al interesado de 28 de abril de 2003 comunicando suspensión de plazo para resolver hasta aportación de proyecto reformado.
- Informe del Director del PGOU de 05 de febrero de 2003
- Petición de informe de Sr. Concejal Delegado de Urbanismo al Director del PGOU
- Comunicación al interesado de 1 de febrero de 2003 en que se acusa recibo de solicitud de expediente.
- Instancia del interesado de 16 de enero de 2003 solicitando aprobación de E.D manzanas 24 y 26 Area de Reparto V de Campillo del Moro.

- Proyecto Estudio de Detalle en Manzanas 24 y 26 Area de Reparto V de Campillo del Moro.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en C/ Lago Garza, del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don Emilio López Martín y Forlaca S.L, E.D. 20/04.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LAGO GARZA, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR DON EMILIO LÓPEZ MARTÍN Y FORLACA S.L., E.D. 20/04.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en calle Lago Garza del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por don Emilio López Martín y Forlaca S.L., y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En fecha 30 de Julio de 2004, por don Iñaki Lasheras Pancorbo, en la representación no acreditada de la mercantil Forlaca S.L. y don Emilio López Martín se presentó estudio de detalle en parte de la manzana M13 del A.R. XXV, P.G.O.U.-97, calle Lago Garza, Expte ED 20/04.

Segundo.- Con fecha 27 de Septiembre de 2004, y notificada en 18 de Octubre, se comunica al Sr. Lasheras Pancorbo que su solicitud de iniciación no reunía los requisitos exigidos por la legislación urbanística, suspendiendo el plazo para resolver dicho procedimiento y notificar su resolución, debiendo presentar la documentación correspondiente.

Tercero.- En 24 de mayo de 2005, registro de entrada nº 19.776, por parte de don Emilio López Martín en nombre propio y en representación de Forcalca S.L., se aporta la documentación solicitada a excepción de la escritura de titularidad de Forlaca S.L. y nota simple del resto de los terrenos.

Cuarto.- En 1 de julio de 2005 y notificado en 26 de julio se comunica a la citada mercantil el resto de la documentación preceptiva, presentándose en 14 de julio de 2005.

Quinto.- En 8 de noviembre de 2005 se informa desfavorablemente por la Oficina Técnica del P.G.O.U. adoleciendo de determinadas deficiencias:, notificándose las mismas en 9 de noviembre de 2005 a Forlaca S.L., tras dos intentos frustrados a través del Servicio de Correos (15-11-2005 y 1-12-2005), presentándose documentación en 25 de noviembre de 2005,

Sexto.- En 9 de mayo de 2006, la Oficina Técnica del P.G.O.U., informa de nuevo desfavorablemente el estudio de detalle, por los mismos motivos, siendo notificado al interesado en 16 de mayo de 2006; y en 25 de Mayo de 2006, Forlaca S.L., presenta un tomo de fotocopias sin diligenciar de notas simples de fincas registrales y un plano sin firmar y sin visar; reiterándose en sus informes desfavorables la Oficina Técnica del P.G.O.U. en 20 de junio de 2006 al ser la documentación aportada insuficiente y no justificativa de las deficiencias anteriores.

Séptimo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Octavo.- En 20 de diciembre de 2006, don Emilio López Martín en su propio nombre y en representación de Forlaca S.L., solicita certificado acreditativo del acto presunto por silencio administrativo, relativo al estudio de detalle según la documentación presentada en 25 de mayo de 2006, denegándose su expedición mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 10 de enero de 2007, al no haber operado la institución del silencio administrativo por incumplimiento de la edificabilidad máxima permitida y en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2006, que suspendía la aprobación, entre otros, de este estudio de detalle, ya que no había sido aprobado definitivamente con anterioridad a la adopción del citado acuerdo.

Noveno.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Décimo.- En fecha 8 de octubre de 2008, y notificado en 27 de octubre de 2008, se comunica a los interesados la reanudación de la tramitación del presente estudio de detalle, debiendo justificarse lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, presentándose en 11 de noviembre de 2008 escrito y documentación que no desvirtúa lo mencionado anteriormente.

Decimoprimer.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Decimosegundo.- En 17 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Estudio de Detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 3 de agosto de 2009.

Decimotercero.- En 7 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle en unos locales de 324,67 m2 en parte de la Manzana 13 del área de reparto XXV del PGOU-97 promovido por FORLACA, S.L. y D. Emilio López Martín y redactado por Iñaki Lasheras Pancorbo, cuyo objeto es ordenar los volúmenes a edificar y elevar la altura hasta la máxima permitida por la tipología (T2), y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con uso residencial

y calificación de plurifamiliar en bloque abierto (PBA). Las condiciones particulares de la calificación son las correspondientes a la ZONA V incluida en el Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN”.

Decimocuarto .- Con fecha 15 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parte de la manzana 13 del A.R. XXV, del Plan General de Ordenación Urbana 1997 , calle Lago Garza, formulado por don Emilio López Martín y Forlaca S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Decimotercero, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 2 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parte de la manzana 13 del A.R. XXV, del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, calle Lago Garza, formulado por don Emilio López Martín y Forlaca S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Decimotercero.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009

- Notificación de la Resolución de 30 de marzo de 2007 que desestima el recurso de reposición contra resolución de 10 de enero de 2007
- Resolución de 30 de marzo de 2007 que desestima el recurso de reposición contra resolución de 10 de enero de 2007
- Dictamen de comisión informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de 19 de marzo de 2007
- Informe de Jefe de Sección de Servicios Jurídicos de 14 de marzo de 2007 sobre Recurso de Reposición
- Recurso Potestativo de Reposición frente a Resolución de 10 de enero de 2007 por Emilio López Martín en representación de Forlaca S.L.
- Ficha de Registro de Poderes
- Notificación a Emilio López Martín en representación de Forlaca S.L. de Resolución de no procedencia de expedición de certificado acreditativo del acto presunto de aprobación inicial del estudio de detalle en calle Lago Garza.
- Resolución de no procedencia de expedición de certificado acreditativo del acto presunto de aprobación inicial del estudio de detalle en calle Lago Garza.
- Instancia de solicitud del interesado de expedición de certificado acreditativo del acto presunto.
- Informe de Oficina Técnica
- Instancia con subsanación de deficiencias de 23 de mayo de 2006
- Ficha de Registro de Poderes
- Plano de Estudio Comparativo de Edificabilidad
- Notificación de comunicación al interesado de plazo para subsanación de deficiencias de 12 de mayo de 2008
- Informe de Oficina Técnica de 09 de mayo de 2006
- Instancia del interesado de 25 de noviembre de 2005 presentando documentación requerida
- Informe de la propiedad, de 21 de noviembre de 2005 de subsanación de deficiencias
- Segundo intento de Notificación al interesado de 10 de noviembre de 2005 de suspensión de plazo en la tramitación hasta subsanación de deficiencias, con acuse de recibo
- Primer intento de notificación al interesado de 10 de noviembre de 2005 de suspensión de plazo en la tramitación hasta subsanación de deficiencias, con acuse de recibo
- Informe de Oficina Técnica de 08 de noviembre 2005
- Informe de de Director de Oficina del P.G.O.U. de 16 de septiembre de 2005
- Notificación al interesado de 01 de julio de 2005 solicitando documentación para subsanación de deficiencias con acuse de recibo de 26 de julio de 2005
- Instancia del interesado de 24 de mayo de 2005 presentando documentación

- Datos C.I.F de Comunidad de Propietarios Olimpia
- Datos C.I.F de Montepío Y Mutualidad de la Minería Asturiana
- Solicitud de Información por el interesado de condiciones para modificación de uso de locales, de 12 de mayo de 2005
- Escritura de Compraventa de 23 de julio de 2004
- Escritura de Recitación y compraventa de 03 de Abril de 2003
- Información Registral de Registro de la Propiedad numero uno de Roquetas de Mar.
- Nota simple informativa
- Carta de pago de I.B.I. Urbana e I.A.E de Forlaca S.L. de 04 de mayo de 2005
- Carta de pago de I.B.I. Urbana de Emilio López Martín de 12 de mayo de 2005
- Tres planos de situación
- Notificación al interesado de requerimiento de subsanación de deficiencias de 17 de febrero de 2005 con acuse de recibo de 24 de febrero de 2005
- Instancia de presentación de documentación por el interesado de 14 de enero de 2005
- Escritura de Compraventa de Solar de 14 de noviembre de 2001
- Copia simple de escritura de traslado de domicilio de sociedad de 25 de noviembre de 2004
- Listado de Dominio y Cargas de Registro de la Propiedad
- Notificación al interesado de requerimiento de documentación de 06 de octubre de 2006 con acuse de recibo de 18 de octubre de 2004
- Instancia de presentación de Estudio de Detalle y Ordenación de Volúmenes en calle Lago Garza, finca Acapulco de Urbanización de Roquetas de Mar.
- Estudio de Detalle y Ordenación de Volúmenes en calle Lago Garza, finca Acapulco de Urbanización de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en C/ La Taha en parte de la manzana M-23, A.R. V PGOU-97 formulado por Puertodulce S.L, E.D 22/04.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LA TAHA EN PARTE DE LA MANZANA M-23, A.R. V P.G.O.U.-97, FORMULADO POR PUERTODULCE S.L. , E.D. 22/04.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en calle La Taha en parte de la manzana M-23, A.R. V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Puertodulce S.L. , y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 20 de septiembre de 2004 por parte de Puertodulce S.L., se presenta Estudio de Detalle en calle la Taha, en parte de la manzana M-23 del A.R.-V del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, aportando parte de la documentación preceptiva, siendo requerido para que aportara el resto de la documentación necesaria mediante escrito de 6 de octubre de 2004 y notificado en 13 de octubre de 2004.

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto

de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- En fecha 8 de octubre de 2008, y notificado en 24 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en calle La Taha, en parte de la manzana M-23 del A.R.-V del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, y aportase la documentación preceptiva, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 22 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 3 de agosto de 2009.

Séptimo.- En 18 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de la parcela U-4 del Sector S-06 del PGOU-97 promovido Urbanizaciones Las Colinas, S.L. y redactado por José Jesús Martín Palmero y Manuel Martos Herrero, cuyo objeto es aumentar el número de viviendas y cambiar la tipología de residencial unifamiliar tradicional (T3) a residencial plurifamiliar en manzana cerrada (T1), y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG/3) y 62 viviendas. Las condiciones particulares de la calificación son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación".

Octavo.- Con fecha 29 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en calle La Taha, en parte de la manzana M-23, AR V, del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Puertodulce S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 14 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en calle La Taha, en parte de la manzana M-23, A.R. V, del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Puertodulce S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009.
- Notificación al interesado a fecha 05/10/09 de la propuesta de resolución del 29/09/09 relativa a la denegación del estudio de detalle en calle La Taha nº6, en parte de la manzana M-23, AR V, del Plan General de Ordenación Urbana 1997
- Propuesta de resolución del 29/09/09 relativa a la denegación del estudio de detalle en calle La Taha, en parte de la manzana M-23, AR V, del Plan General de Ordenación Urbana 1997.

- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 18/08/09
- Comunicación a Puertodulce S.L de la remisión del expedientes a los Servicios Técnicos Municipales.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 22/07/09.
- Comunicación al interesado a fecha 08/10/08 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria.
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Comunicación del 06/10/04 al interesado de que su solicitud no reúne los requisitos exigidos y aporte documentación necesaria.
- Instancia de fecha 20/09/04 de Antonio Martínez Muñoz adjuntando dos copias del estudio de detalle de la calle La Taha nº6, dos notas simples, recibo I.B.I y contrato de compraventa.
- Estudio de detalle en C/ La Taha de Aguadulce.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en Parcela U-4, Sector 6 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Urbanizaciones Las Colinas S.L, E.D. 25/05.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA U-4, SECTOR 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR URBANIZACIONES LAS COLINAS S.L. , E.D. 25/05.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en Parcela U-4 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar,

formulado por Urbanizaciones Las Colinas S.L., y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 11 de octubre de 2005 por parte de Urbanizaciones Las Colinas S.L., se presenta Estudio de Detalle en Parcela U-4, Sector 6 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, delimitado en el citado planeamiento general, aportando parte de la documentación preceptiva, siendo requerido para que aportara el resto de la documentación necesaria mediante escrito de 9 de noviembre de 2005 y notificado en 21 de noviembre de 2005. Con fecha 13 de diciembre de 2005 aporta el resto de la documentación.

Segundo.- Informado por los Servicios Jurídicos y por la Oficina Técnica del P.G.O.U. en 25 de enero de 2006 y 8 de marzo de 2006, se notifican determinadas deficiencias del proyecto en 14 de marzo de 2006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 9 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada

en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en parcela U-4, Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, y aportase la documentación preceptiva, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 22 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 12 de agosto de 2009.

Octavo.- En 19 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de la parcela U-4 del Sector S-06 del PGOU-97 promovido Urbanizaciones Las Colinas, S.L. y redactado por José Jesús Martín Palmero y Manuel Martos Herrero, cuyo objeto es aumentar el número de viviendas y cambiar la tipología de residencial unifamiliar tradicional (T3) a residencial plurifamiliar en manzana cerrada (T1), y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG/3) y 62 viviendas. Las condiciones particulares de la calificación son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación".

Noveno.- Con fecha 29 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando Estudio de Detalle en parcela U-4, Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Urbanizaciones Las Colinas S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara

oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 16 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parcela U-4, Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Urbanizaciones Las Colinas S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento celebrada el día 23 de noviembre de 2009.
- Notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 29/09/09 a Urbanizaciones Las Colinas S.L.
- Propuesta de Resolución de fecha 29/09/09 relativa a la denegación del Estudio de Detalle en parcela U-4, Sector 6 del PGOU 1997.
- Informe de fecha 19/08/09 emitido por la Sra. Asesora Técnica de la Oficina del PGOU.
- Comunicación a Urbanizaciones Las Colinas S.L que el expediente se ha remitido a los Servicios Técnicos Municipales para su informe-
- Petición de informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo con fecha 22/07/09.
- Comunicación al interesado para que subsane el expediente.
- Resolución de fecha 22/08/08 relativa a declarar extinguida la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.
- Concesión de 10 días para subsanar deficiencias a Urbanización Las Colinas S.L.
- Informe de fecha 08/03/06 del Sr. Técnico Municipal.

- Petición de informe con fecha 30/01/06 a la Oficina Supervisión de Proyectos.
- Informe sobre Estudio de Detalle de la Parcela U.4 del Sector 6 del PGOU promovido por Urbanizaciones Las Colinas emitido por la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.
- Escrito presentado por Don José Miguel Godoy Durán subsanando los errores, adjuntando nota simple, documentación de catastro.
- Requerimiento de la documentación que debe presentar el interesado.
- Escrito del interesado adjuntado dos copias del Estudio de Detalle para la ejecución de 106 viviendas y garajes en la parcela U-4 del Sector 6.
- Escritura de titularidad de los terrenos.
- Último recibo IBI
- Plano catastral y relación de colindantes.
- Estudio de Detalle promovido por Urbanizaciones Las Colinas S.L.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobada** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

UNDÉCIMO.-Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en Parcelas R13, R14.A, R14.B y R15 del Sector 1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don León Mulero Sánchez y Otros, E.D. 29/05.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS R13, R14.A, R14.B Y R15 DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR DON LEÓN MULERO SÁNCHEZ Y OTROS, E.D. 29/05.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en Parcelas R13, R14.A, R14.B y R15 del Plan General de Ordenación Urbana

1997 de Roquetas de Mar, formulado por don León Mulero Sánchez y otros, y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 23 de noviembre de 2005 por parte de don León Mulero Sánchez y otros se presenta Estudio de Detalle en parcelas R13, R14.A, R14.B y R15 del Sector 1 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, aportándose parte de la documentación preceptiva, requiriéndoseles en 30 de diciembre de 2005 y notificado en 12 de enero de 2006.

Segundo.- Con fecha 7 de febrero de 2006 el Sr. Mulero Sánchez presenta parte de la documentación solicitada, informándose en 15 de marzo de 2006 por los Servicios Jurídicos sobre determinadas deficiencias del proyecto y presentándose en 20 de marzo de 2006 ejemplar corregido.

Tercero.- Emitidos informes jurídico y técnico en 25 de mayo y 6 de junio de 2006 con determinadas deficiencias técnicas, le son notificadas al interesado en 6 de junio de 2006 y recibido en 23 de junio de 2006, aportándose nuevo proyecto corregido en 28 de junio de 2006, siendo informado nuevamente por los Servicios Técnicos Municipales en 6 de septiembre de 2006.

Cuarto.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Quinto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación

de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Sexto.- En fecha 9 de octubre de 2008, y notificado en 23 de Octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en parcelas R13, R14.A, R14.B y R15 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Séptimo.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Octavo.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siendo notificado al interesado en 11 de agosto de 2009

Noveno.- En 25 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de las Parcelas 13, 14a, 14b y 15 del Sector S-01 del PGOU-97 promovido por D. León Mulero Sánchez y otros, y redactado por Pedro Llorca Jiménez, cuyo objeto es el cambio de tipología de Residencial Genérico a Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada (T1) y la ordenación de volúmenes, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I (SUNC-ET I), con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG). Las condiciones particulares de la calificación son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación".

Decimo.-Con fecha 2 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parcelas R13, R14.A, R14.B y R15 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 , formulado por don León Mulero

Sánchez y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Noveno, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 19 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parcelas R13, R14.A, R14.B y R15 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don León Mulero Sánchez y otros por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Noveno.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 02 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en parcelas R13, R14 R14.A y R15 del Sector 1 del P.G.OU. de 02 de octubre de 2009, con acuse de recibo de 19 de octubre de 2009
- Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en parcelas R13, R14 R14.A y R15 del Sector 1 del P.G.OU. de 02 de octubre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 25 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 23 de julio de 2009 con acuse de recibo de 07 de agosto de 2009

- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 23 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 09 de octubre de 2008 con acuse de recibo de 25 de octubre 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Informe de Oficina Técnica de 06 de Septiembre de 2006
- Instancia del interesado solicitando la aprobación del E.D. en parcelas R13, R14 R14.A y R15 del Sector 1 del P.G.OU.
- Notificación a los interesados de plazo de 10 días para subsanación de deficiencias de fecha 19 de julio de 2006, con acuse de recibo de 23 de julio de 2006.
- Informe de la oficina técnica
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a la Oficina de Supervisión de Proyectos, de 24 de mayo de 2006
- Informe de los Servicios Jurídicos del Area de Urbanismo, de 25 de mayo de 2006
- Instancia del interesado para subsanación de deficiencias, de 20 de marzo de 2006
- Informe de los Servicios Jurídicos del Area de Urbanismo, de 15 de marzo de 2006
- Instancia del interesado remitiendo documentación complementaria al Estudio de Detalle, con fecha 07 de febrero de 2006
- Modelo de Ministerio de Economía y Hacienda, 901 de 20 de enero de 2006
- Modelo de Ministerio de Economía y Hacienda, 902-S de 18 y 23 de enero de 2006
- Notificación al interesado comunicando suspensión de plazo hasta subsanación de deficiencias de fecha 12 de enero de 2006
- Instancia de presentación de Estudio de Detalle, Escritura de compraventa de parcela y notas simples registrarles de 23 de noviembre de 2005
- Escritura de compraventa de parcela y notas simples registrales de 05 de julio de 2004
- Estudio de Detalle Parcelas 13, 14a, 14b y 15 Sector 1

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DUODÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al

Estudio de Detalle en Parcelas 303, 304 y 309, Urbanización Aguadulce, PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don Álvaro Rodríguez GarvÍ, E.D. 4/06.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISI3N INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESI3N CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisi3n Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesi3n celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"7º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 303, 304 Y 309, URBANIZACI3N AGUADULCE, PLAN GENERAL DE ORDENACI3N URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR DON ÁLVARO RODRÍGUEZ GARVÍ, E.D. 4/06.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en Parcelas 303, 304 y 309, Urbanización Aguadulce del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Álvaro Rodríguez GarvÍ, y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 21 de marzo de 2006 por parte de don Álvaro Rodríguez GarvÍ se presenta Estudio de Detalle en parcelas 303, 304 y 309, Urbanización Aguadulce, P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar la documentación preceptiva.

Segundo.- Con fecha 24 de abril de 2006 se emite informe jurídico previo en el que se expresa que lo pretendido es una modificaci3n cualificada del P.G.O.U.-97, notificándose al interesado en 26 de abril de 2006 y recibido en 4 de mayo de 2006.

Tercero.- La tramitaci3n del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobaci3n inicial del Plan General de Ordenaci3n Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tabl3n Municipal de Edictos), que determinó la suspensi3n, por plazo de un a3o del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificaci3n del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un a3o en sesi3n plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tabl3n Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobaci3n provisional del Plan General de

Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 9 de octubre de 2008, y notificado en 28 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en las parcelas 303, 304 y 309, Urbanización Aguadulce, Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siéndole notificado al interesado en 28 de julio de 2009.

Octavo.- En 26 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de las Parcelas 303, 304 y 309 en C/del Rosal en Aguadulce del PGOU-97 promovido por D. Álvaro Rodríguez Garvía, y redactado por Francisco Alameda Molina, cuyo objeto es unir las tres parcelas y modificar el trazado de una senda peatonal, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), con la calificación de residencial unifamiliar

aislada (UAA) y viario. Las condiciones particulares de la calificación son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona IV, con el carácter de Normas de Edificación”.

Noveno.- Con fecha 5 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parcelas 303, 304 y 309, Urbanización Aguadulce, Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por don Álvaro Rodríguez Garvía, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 8 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parcelas 303, 304 y 309, Urbanización Aguadulce, Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Álvaro Rodríguez Garvía, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 08 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en parcelas 303, 304 Y 309 Urbanización de Aguadulce P.G.OU. 1997

- Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en parcelas 303, 304 Y 309 Urbanización de Aguadulce P.G.OU. 1997, de 05 de octubre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 26 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 28 de julio de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 23 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 09 de octubre de 2008 con acuse de recibo de 25 de octubre 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Notificación al interesado comunicando suspensión de plazo hasta subsanación de deficiencias de fecha 04 de mayo de 2006
- Informe de los Servicios Jurídicos del Area de Urbanismo, de 24 de abril de 2006
- Instancia de solicitud de aprobación de Estudio de Detalle de 21 de marzo de 2006
- Proyecto Estudio de Detalle en parcelas 303, 304 Y 309 Calle Del Rosal, Urbanización de Aguadulce

No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en C/ Martín, en parte de la manzana M-113 del A.R. I del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Guergaver S.L, E.D 6/06.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“8º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MARTÍN, EN PARTE DE LA MANZANA M-113 DEL A.R. I DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR GUERGAVER S.L. , E.D. 6/06.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en parte de la manzana M-113 del A.R. I del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Guergaver S.L., y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 4 de mayo de 2006 por parte de Guergaver S.L., se presenta Estudio de Detalle en calle Martín, en parte de la manzana M-113 del A.R.. I del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar documentación alguna, siendo requerido para que la aportara mediante escrito de 27 de junio de 2009 y notificado en 11 de julio de 2006.

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- En fecha 9 de octubre de 2008, y notificado en 13 de noviembre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en calle Martín, en parte de la manzana M-113 del A.R.-01 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, y aportase la documentación preceptiva, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido.

Séptimo.- En 18 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle en calle Martín promovido por Guergaver, S.L. y redactado por GyS Arquitectos, S.L., cuyo objeto es el cambio de tipología de residencial unifamiliar agrupada (T3) a residencial plurifamiliar en manzana cerrada (T1) en parte de la manzana M-113 del A.R. I del PGOU-97, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que el ámbito y las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la manzana objeto del estudio de detalle se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), dentro del área de reparto ARU-12, y calificada como residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM) con una altura de 3 plantas".

Octavo.- Con fecha 29 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en calle Martín, en parte de la manzana M-113 del A.R. I, del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Guergaver S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de

que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 13 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en calle Martín, en parte de la manzana M-113 del A.R.-I del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Guergaver S.L, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 05 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en Calle Martín, parte de la manzana M-113 del A.R.-01 P.G.OU. 1997, con acuse de recibo de 13 de octubre de 2009
- Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en Calle Martín, parte de la manzana M-113 del A.R.-01 P.G.OU. 1997
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 18 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 23 de julio de 2009
- Segunda comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 23 de julio de 2009

- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 23 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 09 de octubre de 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Notificación al interesado comunicando suspensión de plazo hasta subsanación de deficiencias de fecha 23 de junio de 2006 con acuse de recibo de 11 de julio de 2006
- Instancia de solicitud de aprobación de Estudio de Detalle de 04 de mayo de 2006
- Proyecto Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en calle Martín

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO CUARTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en Parcela P-3 UE-99 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Doña María Araceli Rodríguez Fernández, E.D 7/06.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“9º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA P-3 UE-99 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR DOÑA MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, E.D. 7/06.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en Parcela P-3, UE-99 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña María Araceli Rodríguez Fernández, y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 9 de junio de 2006 por parte de doña María Araceli Rodríguez Fernández se presenta Estudio de Detalle en parcela P-3, UE-99, P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar la documentación preceptiva.

Segundo.- Con fecha 18 de julio de 2006 se emite informe jurídico previo en el que se expresa que lo pretendido es una modificación cualificada del P.G.O.U.-97, presentándose en 27 de julio de 2006 estudio de detalle modificado y notificándose a la interesada en 12 de marzo de 2007.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 10 de octubre de 2008, y notificado en 15 de enero de 2009, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en las parcelas 303, 304 y 309, Urbanización Aguadulce, Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal,

suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siéndole comunicado a la interesada en este sentido en 5 de octubre de 2009.

Octavo.- En 26 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de la Parcela P-3 de la unidad de ejecución UE-99 del PGOU-97 promovido por D^a Araceli Rodríguez Fernández, y redactado por Mariano Navarro Moreno, cuyo objeto es modificar el uso de parte de la parcela P-3 para pasar de equipamiento primario a espacio libre, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la totalidad de la parcela P3 objeto del estudio de detalle se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), con la calificación de espacio libre".

Noveno.- Con fecha 5 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parcela P-3, UE-99 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por doña María Araceli Rodríguez Fernández, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 24 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.*

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parcela P-3, UE-99 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña María Araceli Rodríguez Fernández, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009.
- Notificación al interesado a fecha 06/10/09 de la propuesta de resolución del 05/10/09 relativa a la denegación del estudio de detalle en parcela P-3 UE-99 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Propuesta de resolución del 05/10/09 relativa a la denegación del estudio de detalle en en parcela P-3 UE-99 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 26/08/09
- Notificación a Dª María Araceli Rodríguez Fernández a fecha 24/07/09 de la remisión del expedientes a los Servicios Técnicos Municipales.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 23/07/09.
- Comunicación al interesado a fecha 16/10/08 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria.
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Segunda notificación del 13/03/07 al interesado de que ha quedado suspendido el expediente en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística efectuada en sesión plenaria de 02/08/06.
- Primera notificación del 13/03/07 al interesado de que ha quedado suspendido el expediente en virtud de la aprobación inicial del Plan

General de Ordenación Urbanística efectuada en sesión plenaria de 02/08/06.

- Copia de instancia de fecha 02/03/07 del interesado solicitando licencia de obras del solar del expte: 289/2005
- Instancia de fecha 27/07/06 del interesado exponiendo la presentación del estudio de detalle reformado solicitado.
- Comunicación al interesado el día 18/07/06 por parte de J.S. Servicios Jurídicos solicitando la documentación necesaria a aportar.
- Instancia del interesado el día 09/07/06 adjuntando dos ejemplares del estudio de detalle sito en C/ Ramón Gómez de la Serna y parcela P3, UE-99, El Parador.
- Estudio de detalle Parcela P3, UE-99, El Parador.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle de la manzana 100 del A.R. XXI del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Proju 2006 S.L, E.D 8/06.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"10º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 100 DEL A.R. XXI DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR PROJU 2006 S.L. , E.D. 8/06.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle de la Manzana 100 del A.R XXI del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Proju 2006 S.L. , y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 21 de Junio de 2006 por parte Proju 2006 S.L. se presenta Estudio de Detalle de la manzana 100 del A.R. XXI del

P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar documentación alguna, aportándose parte de la misma en 7 de julio de 2006.

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- En fecha 10 de octubre de 2008, y notificado en 27 de octubre de 2008, se requiere a la interesada para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle de la manzana 100, del A.R.. XXI del P.G.O.U.-97 para que justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución; presentándose en 11 de noviembre de 2008 escrito de justificación.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 17 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Estudio de Detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 2 de noviembre de 2009.

Séptimo.- En 30 de julio de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de la Manzana 100 del área de reparto XXI del PGOU-97 promovido por PROJU, S.L. y redactado por Guillermo Tatay Huici, cuyo objeto es el cambio de tipología de residencial plurifamiliar en bloque abierto (T2) a residencial plurifamiliar en manzana cerrada (T1), y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que el ámbito y las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la manzana objeto del estudio de detalle se encuentra, con una alineación diferente, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), dentro del área de reparto ARU-34, y calificada como residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM) con una altura de 5 plantas".

Octavo.- Con fecha 31 de julio de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle de la manzana 100 del Área de Reparto XXI del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por PROJU 2006 S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 2 de noviembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle de la manzana 100 del Área de Reparto XXI del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por PROJU 2006 S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009.
- Primer intento de notificación el día 11/09/09 y notificación al interesado a fecha 27/10/09 de la propuesta de resolución del 31/07/09 relativa a la denegación del estudio de detalle de la manzana 100 del Área de Reparto XXI del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Fotocopia de aviso de entrega del día 08/10/09 al interesado.
- Autorización a D. Juan Diego Rubio Ramos de Manuel Sorroche Rubio para retirar certificado en nombre de Proju 2006 S.L
- Propuesta de resolución del 31/07/09 relativa a la denegación del estudio de detalle en de la manzana 100 del Área de Reparto XXI del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 30/07/09
- Notificación el día 17/07/09 a D. Manuel Sorroche Rub de la remisión del expedientes a los Servicios Técnicos Municipales con un primer intento de notificación el día 11/09/09 y acuse de recibo del día 02/11/09.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 17/07/09.
- Solicitud del interesado el día 11/11/08 solicitando se proceda a la aprobación del Estudio de Detalle presentado.
- Notificación al interesado a fecha 16/10/08 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria y acuse de recibo del día 27/10/08.
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Instancia del interesado del día 07/07/06 adjuntando al expediente ED08/06 el certificado de D^a. Amelia Ruíz Fuentes.

-Instancia de D. Manuel Sorroche Rubio del día 21/06/06 solicitando cambio de tipología de T-2 a T-1 del estudio de detalle presentado, adjuntando: dos copias del estudio de detalle, una copia de los títulos de propiedad, una copia de los contratos privados de adquisición, una copia de los certificados de los propietarios autorizando dicho estudio.
-Estudio detalle en manzana, ctra. de La Mojonera.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en parcelas R3 y R5 del Sector 1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Vértice Interland S.L, E.D 13/06.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“11º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS R3 Y R5 DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR VÉRTICE INTERLAND S.L., E.D. 13/06.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en Parcelas R3 y R5 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Vértice Interland S.L., y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 19 de septiembre de 2006 por parte de Vértice Interland S.L. se presenta Estudio de Detalle en parcelas R3 y R5 del Sector 1 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Segundo.- Con fecha 28 de septiembre de 2006 y recibido en 19 de octubre de 2006 se notifica a la interesada la suspensión de los planeamientos de desarrollo operada por la aprobación inicial del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, presentándose proyecto corregido en 3 de enero de 2007, siendo informado en el mismo sentido por el

Arquitecto Director del P.G.O.U. en 17 de mayo de 2007 y notificándosele a la interesada en 26 de junio de 2007.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 10 de octubre de 2008, y notificado en 23 de octubre de 2008, se requiere a la interesada para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en las parcelas R3 y R5 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siéndole comunicado a la interesada en este sentido en 25 de septiembre de 2009.

Octavo.- En 25 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de las Parcelas R3 y R5 del Sector S-01 del PGOU-97 promovido por Vértice Interland, S.L., y redactado por Arapiles Arquitectos Asociados, S.L., cuyo objeto es la redefinición de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I (SUNC-ET I), con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG). Las condiciones particulares de la calificación son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación)".

Noveno.- Con fecha 5 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parcelas R3 y R5 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Vértice Interland S.L, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 19 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parcelas R3 y R5 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Vértice Interland S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 06 de octubre de 2009 de Resolución de 05 de octubre de 2009 de Denegación de Estudio de Detalle en parcelas R3 y R5 Sector 1 P.G.O.U. con acuse de recibo de 19 de octubre de 2009
- Resolución de 05 de octubre de 2009 de Denegación de Estudio de Detalle en parcelas R3 y R5 Sector 1 P.G.O.U.
- Informe de Asesoría Técnica de Oficina del P.G.O.U. de 25 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 23 de julio de 2009 con acuses de recibo de 12 de agosto de 2009 y 25 de septiembre de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos de 23 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 10 de octubre de 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Notificación al interesado para que subsane documentos y aporte memoria y planos, de 18 de junio de 2007 y acuse de recibo de 26 de junio 2007
- Informe de Director del P.G.O.U. de 17 de mayo de 2007
- Instancia de presentación de dos copias de Estudio de Detalle, de 03 de enero de 2007
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a la Oficina de Supervisión de Proyectos, de 26 de febrero de 2006

- Notificación al interesado de la suspensión de la incoación y tramitación del expediente, en virtud de la aprobación inicial del P.G.O.U., de 28 de septiembre de 2006 con acuse de recibo de 19 de septiembre de 2006
- Instancia de presentación de dos copias de Estudio de Detalle y Escritura de constitución de sociedad y compra de terrenos de 19 de septiembre de 2006
- Escritura de rectificación o subsanación de otra, de 20 de marzo de 2006 y escritura de compraventa y subrogación de hipoteca de 08 de febrero de 2006
- Estudio de Detalle Parcelas R1.y R5 Sector 1, por Vértice Interland S.L.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el dictamen en todos sus términos.

DECIMO SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en parcela P2, Sector 40.A del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Carrión Dacosta y Asociados S.L, E.D 3/08.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"12º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA P2, SECTOR 40.A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS S.L., E.D. 3/08.

Examinado el expediente de Estudio de Detalle en Parcela P2, Sector 40.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Carrión Dacosta y Asociados S.L. , y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 17 de diciembre de 2008 por parte de Carrión Dacosta y Asociados S.L. se presenta Estudio de Detalle en parcela P2, Sector 40.A del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar la documentación preceptiva, comunicándosele en 22 de diciembre de

2008 y recibido en 9 de enero de 2009 la documentación necesaria, así como el cumplimiento de las determinaciones del Plan Parcial correspondiente sin haberse efectuado manifestación alguna.

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Tercero.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siendo comunicado al interesado en este sentido en 7 de agosto de 2009.

Cuarto.- En 24 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de la Parcela P-2 del Sector S-40A del PGOU-97 promovido por Carrión Dacosta Asociados, S.L., y redactado por Francisco Alameda Molina y Luis Sánchez García, cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y el establecimiento de rasantes y alturas de un edificio de planta baja más tres plantas, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente el suelo objeto del estudio de detalle se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I (SUNC-ET I), con la calificación de terciario. Las condiciones particulares de la calificación son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación."

Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parcela P2, Sector 40.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Carrión Dacosta y Asociados S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Cuarto, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

siendo notificada en 19 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parcela P2, Sector 40.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Carrión Dacosta y Asociados S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Cuarto.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 06 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en parcela P2, Sector 40.A del P.G.O.U. 1997 de 02 de octubre de 2009 y acuse de recibo de 19 de septiembre de 2009
- Propuesta de Resolución de Denegación de Estudio de Detalle en parcela P2, Sector 40.A del P.G.O.U. 1997 de 02 de octubre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 24 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 23 de julio de 2009 con acuse de recibo de 07 de agosto de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 23 de julio de 2009
- Notificación de requerimiento de documentación al interesado de fecha 22 de diciembre de 2008 con acuse de recibo de 09 de noviembre de 2008 con acuse de recibo de 09 de enero de 2009
- Instancia de presentación de Estudio de Detalle por el interesado con fecha 17 de diciembre de 2008

- Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y definición de rasantes en parcela P2, Sector 40.A del P.G.O.U. 1997

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DECIMO OCTAVO.-Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativo a la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6, Parcela R4 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Matilla González Promociones S.L, P.P 1/04.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“13º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6, PARCELA R4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR MATILLA GONZÁLEZ PROMOCIONES S.L., P.P. 1/04.

Examinado el expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6, Parcela R.4 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Matilla González Promociones S.L., y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 12 de febrero de 2004 por parte de Matilla González Promociones S.L. se presenta Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6, parcela R4, P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar.

Segundo.- Con fecha 23 de febrero, 2 de marzo y 26 de abril de 2004 se emiten informes por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en los que se expresa que lo pretendido es una modificación cualificada del P.G.O.U.-97, al modificar los usos de un espacio libre.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº

163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 18 de septiembre de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales de la Modificación del Plan Parcial presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009.

Séptimo.- En 24 de septiembre de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con la denominada Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector S-6 del PGOU-97, promovida por Matilla González Promociones, S.L., y redactada por José Antonio Ordaz, cuyo objeto es fijar nuevas alineaciones de la parcela R4 del Sector S-06, afectada por la existencia de una conducción de 1,20 m. de diámetro y una caseta técnica de la red de abastecimiento de agua potable a Almería (Canal de Benínar), así como establecer la rasante y los retranqueos para los volúmenes de edificación, a la vez que se plantea la modificación de la parcela ELP-06 destinada a espacio libre público, y

una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones de la modificación puntual del plan parcial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la parcela objeto de la modificación está clasificada como suelo urbano consolidado transformado (SUC-T), con la calificación de residencial plurifamiliar en bloque abierto (PBA) y una altura máxima de 5 plantas (PB+4P). Las condiciones particulares de la edificación serán las establecidas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación”.

Octavo.- Con fecha 5 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6, parcela R4 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Matilla González Promociones S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 15 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6, parcela R4 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Matilla González Promociones S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 15 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 05 de octubre de 2009
- Propuesta de Resolución de Denegación de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 05 de octubre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 24 de agosto de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 18 de septiembre de 2009
- Informe del Director del P.G.O.U. de 26 de abril de 2004
- Informe de Técnico Municipal de 02 de Marzo de 2004
- Informe de Técnicos Municipales
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos Municipales de 19 de febrero de 2004
- Notificación al interesado de 03 de marzo de 2004 de la recepción de la solicitud de incoación del expediente
- Instancia del interesado remitiendo dos copias de Modificación Puntual del Plan Parcial, parcela R-4 Sector 6 P.G.O.U.
- Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial, parcela R-4 Sector 6 P.G.O.U.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DECIMO NOVENO.-Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, al Plan Parcial del Sector 24 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Prodemarsa y Activos de Negocios S.L y Otros P.P 1/06.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:
“*DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.*”

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“14º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR PRODEMARSA Y ACTIVOS DE NEGOCIOS S.L. Y OTROS, P.P. 1/06.

Examinado el expediente de Plan Parcial del Sector 24, Parcela R.4 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Prodemarsa y Activos de Negocios S.L., y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 5 de mayo de 2006 Prodemarsa y Activos de Negocios S.L. y otros presentan Plan Parcial del Sector 24 del P.G.O.U.-97, delimitado en el citado planeamiento general, aportando parte de la documentación preceptiva.

Segundo.- En 12 de julio de 2006 y notificado en 13 de julio, se comunica a la interesada deficiencias del citado Plan Parcial así como de la documentación preceptiva, aportándose parte de ella en 1 de agosto de 2.006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la

suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- Mediante escrito de 19 de septiembre de 2008, y notificado en 3 de octubre de 2008 se comunica a Prodemarsa y Activos de Negocios S.L. y otros la reanudación de la tramitación del presente Plan Parcial, debiendo justificarse lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como aportar la documentación preceptiva, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 20 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Parcial presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 29 de julio de 2009.

Octavo.- En 13 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Parcial del Sector S-24 del PGOU-97 promovido por PRODEMARSA Y ACTIVOS DE NEGOCIOS, S.L., y redactado por Adrian Navarro Martínez, cuyo objeto es desarrollar dicho sector, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan parcial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto de desarrollo queda comprendida en el sector denominado Z-ROQ-05 del área de reparto ARZ-04, clasificado como suelo urbanizable sectorizado (SUR-S) con uso global residencial y sujeto a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial."

Noveno.- Con fecha 18 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Parcial del Sector 24 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Prodemarsa y Activos de Negocios S.L. y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley

30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 2 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Parcial del Sector 24 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Prodemarsa y Activos de Negocios S.L. y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009.
- Notificación a Prodemarsa y Activos de Negocios S.L y otros de la propuesta de resolución del 18/09/09 relativa a la denegación el Plan Parcial del Sector 24 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Propuesta de resolución del 18/09/09 relativa a la denegación del Plan Parcial del Sector 24 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 13/08/09.
- Notificación a fecha 29/07/09 al interesado de la remisión del expedientes a los Servicios Técnicos Municipales el día 20/07/09.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 20/07/09.

- Notificación al interesado a fecha 19/09/08 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria..
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Instancia de D^a. Carmen Rivas Medina de fecha 01/08/06 adjuntando escritura de testimonio de aprobación y protocolización, nota simple y fotocopia del recibo de contribución.
- Plan parcial sector 24 del P.G.O.U. Camino Guardias Viejas y Camino Hoyo Cuenca.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de noviembre de 2009, relativa a la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar , Parcelas R1 y CC, formulado por Espacom XXI S.L, P.P 2/06.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“15º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS R1 Y CC, FORMULADO POR ESPACOM XXI S.L., P.P. 2/06.

Examinado el expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6, del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, parcelas R1 y CC formulado por Espacom XXI S.L., y en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En 12 de diciembre de 2006, Espacom XXI S.L. presenta Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6 del Plan

General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, parcelas R1 y CC, sin adjuntar la documentación preceptiva.

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- Mediante escrito de 19 de septiembre de 2008, y notificado en 1 de octubre de 2008 se comunica a Espacom XXI S.L. la reanudación de la tramitación de la presente Modificación Puntual, debiendo justificarse lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como aportar la documentación preceptiva, sin haberse presentado justificación alguna.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 20 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación de la

Modificación Puntual del Plan Parcial presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 10 de agosto de 2009.

Séptimo.- En 13 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con la denominada Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector S-6 del PGOU-97 promovido por ESPACOM XXI, S.L., y redactado por Francisco Alameda Molina, cuyo objeto es el traspaso de aprovechamientos entre las parcelas R-1 y CC de dicho sector, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan parcial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente las dos parcelas objeto de la modificación están clasificadas como suelo urbano consolidado transformado (SUC-T), con la calificación de Residencial Plurifamiliar en el caso de la parcela R1 y Terciario la parcela CC. La condiciones particulares de la edificación serán las establecidas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación".

Octavo.- Con fecha 18 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, parcelas R1 y CC, formulado por Espacom XXI S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 29 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar,

parcelas R1 y CC, formulado por Espacom XXI S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009.
- Notificación a Espacom XXI S.L de la propuesta de resolución del 18/09/09 relativa a la denegación de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, con acuse de recibo 29/09/09
- Propuesta de resolución del 18/09/09 relativa a la denegación de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 1997
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 13/08/09
- Notificación al interesado de la remisión del expedientes a los Servicios Técnicos Municipales el día 20/07/09, con acuse de recibo del día 07/08/09
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 20/07/09.
- Notificación al interesado a fecha 01/10/08 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria..
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Notificación del 20/12/06 al interesado de que ha quedado suspendido el expediente en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística efectuada en sesión plenaria de 02/08/06, con acuse de recibo del 11/01/07..
- Instancia de D. José Francisco Muñoz Amat de fecha 12/12/06 solicitando modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U, traspaso y aprovechamiento entre las parcelas R1 y C.C y adjuntando copia del registro de poderes.
- Modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6 de P.G.O.U..

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor

del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de las manzanas M-24 M-26 del A.R V y manzana M-31 del A.R XXXVIII y Viario circundante del PGOU-97, formulado por Don Francisco Rubio Sánchez (PERI 15/01).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LAS MANZANAS M-24 Y M-26 DEL A.R. V Y MANZANA M-31 DEL A.R. XXXVIII Y VIARIO CIRCUNDANTE DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR DON FRANCISCO RUBIO SANCHEZ, PERI 15/01.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de las manzanas M-24 y M-26 del A.R. V y manzana M-31 del AR XXXVIII y viario circundante del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Francisco Rubio Sánchez, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 17 de diciembre de 2001 por parte de don Francisco Rubio Sánchez, se presenta Plan Especial de Reforma Interior de las manzanas M-24 y M-26 del A.R. V y manzana M-31 del AR XXXVIII y viario circundante del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar documentación, requiriéndosele para que aportara la documentación preceptiva y proyecto de delimitación del ámbito de actuación en 29 de diciembre de 2001 y notificado en 4 de enero de 2002, aportándose la documentación en 24 de enero de 2002.

Segundo.- En 2 de mayo, 3 y 4 de junio de 2002, se informa por los Servicios Técnicos Municipales, suspendiéndose el plazo para la aprobación del P.E.R.I. hasta tanto se aprobara la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente en 24 de julio de 2002 y notificado en 6 de agosto de 2002.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida

en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 2 de octubre de 2008, y notificado en 28 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Plan Especial de Reforma Interior de las manzanas M-24 y M-26 del A.R. V y manzana M-31 del AR XXXVIII y viario circundante del P.G.O.U.- 97, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 21 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan

Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 28 de julio de 2009.

Octavo.- En 17 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: “En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de las manzanas M-24 AR-V, M-26 AR-V, M-31 AR-38 y el viario circundante del PGOU-97 promovido por D. Francisco Rubio Sánchez, y redactado por Francisco Alameda Molina, cuyo objeto es fijar alineaciones, la apertura de un viario y la modificación de la tipología edificatoria, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto del plan especial está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, dentro del área de reparto ARU-14”.

Noveno.- Con fecha 30 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de las manzanas M-24 y M-26 del A.R. V y manzana M-31 del AR XXXVIII y viario circundante del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por don Francisco Rubio Sánchez, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 9 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de las manzanas M-24 y M-26 del A.R. V y manzana M-31 del AR XXXVIII y viario circundante del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de

Roquetas de Mar, formulado por don Francisco Rubio Sánchez, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 30 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 09 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. manzanas M-24 y M-26 del A.R. y manzana M-31 del A.R. XXXVIII y viario circundante del P.G.O.U. 1997
- Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. manzanas M-24 y M-26 del A.R. y manzana M-31 del A.R. XXXVIII y viario circundante del P.G.O.U. 1997 de 30 de septiembre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 17 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 28 de julio de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejel a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 21 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 28 de octubre de 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Notificación al interesado significando que queda suspendido el plazo para la aprobación de expediente de fecha 06 de agosto de 2002
- Informe de Director del P.G.O.U. de 04 de junio de 2002
- Informe de Técnico Municipal de 03 de junio de 2002
- Informe de los Técnicos Municipales de 02 de mayo de 2002
- Petición de informe por parte del Sr. Concejel a los Servicios Técnicos Municipales de 02 de mayo de 2002
- Instancia con aportación de documentación: ultimo recibo de contribución, nota simple informativa y escritura de propiedad del suelo de 24 de enero de 2002
- Notificación al interesado con requerimiento de aportación de documentación, de 04 de enero de 2002

- Instancia de presentación de P.E.R.I. y solicitud de su tramitación, de 23 de diciembre de 2001
- Escritura de compraventa de 09 de diciembre de 1985
- Informe de Director del P.G.O.U. de 13 de diciembre de 2001
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos Municipales P.G.O.U. de 19 de noviembre de 2001
- Instancia de 12 de diciembre de 2001, de presentación de planos y escritura de compraventa de 09 de diciembre de 1985
- Proyecto P.E.R.I. manzanas M-24 y M-26 del A.R. de Campillo del Moro.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 77.1A del PGOU-97, formulado por Herederos de Martín Ojeda S.L (PERI 5/05).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 77.1A P.G.O.U.-97, FORMULADO POR HEREDEROS DE MARTIN OJEDA S.L. , PERI 5/05.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 77.1A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Herederos de Martín Ojeda S.L., y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 29 de marzo de 2005 por parte de Herederos de Martín Ojeda S.L., se presenta Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 77.1A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, según nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 77.1 del citado planeamiento general aprobada definitivamente en sesión plenaria de 24 de abril de 2001 (B.O.P. nº

91 de 14 de mayo de 2001), aportándose parte de la documentación preceptiva y proyecto del P.E.R.I. sin visar por el colegio oficial correspondiente, aportándose P.E.R.I. visado en 7 de abril de 2005 y el resto de la documentación en 20 de abril de 2005.

Segundo.- En 21 y 22 de abril y 13 de mayo de 2005, se informa por los Servicios Técnicos Municipales, sobre determinadas deficiencias, aportándose por el interesado P.E.R.I. modificado en 12 de agosto de 2005 y 21 de junio de 2006. En 23 de junio de 2006 por parte de la mercantil promotora se aporta nuevo proyecto de P.E.R.I. modificado.

Tercero.- Informado técnica y jurídicamente en 26 de junio de 2006, se aprobó inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 3 de julio de 2006 (B.O.P. nº 131 de 11 de julio de 2006, diario La Voz de Almería de 11 de julio de 2006 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Quinto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Sexto.- En fecha 22 de septiembre de 2008, y notificado en 3 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con

referencia al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 77.1A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Séptimo.- En 10 de octubre de 2008 se presenta copia del P.E.R.I. por parte de la promotora, siendo remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en 22 de octubre de 2008, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 31.1 B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, emitiéndose informe desfavorable en 6 de noviembre de 2008, trasladándose a la interesada en 10 de diciembre de 2008.

Octavo.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Noveno.- En 21 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 6 de agosto de 2009.

Décimo.- En 17 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-77.1.A del PGOU-97 promovido por Herederos de Martín Ojeda, S.L., y redactado por Fco. Javier Carranza Huerta, cuyo objeto es desarrollar dicha unida, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del Plan Especial se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación".

Undécimo.-Con fecha 30 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 77.1A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 formulado por Herederos de Martín Ojeda S.L, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Décimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 26 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 77.1A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Herederos de Martín Ojeda S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Décimo .

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 30 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 26 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de 30 de septiembre de Denegación de P.E.R.I. U.E. 77.1A del P.G.O.U. 1997, con acuse de recibo.
- Propuesta de Resolución de 30 de septiembre de Denegación de P.E.R.I. U.E. 77.1A del P.G.O.U. 1997
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 17 de agosto de 2009

- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 21 de julio de 2009 con acuse de recibo de 06 de agosto de 2009.
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 21 de julio de 2009.
- Oficio al interesado de solicitud de subsanación de deficiencias, de 19 de noviembre de 2008 con acuse de recibo de fecha 10 de diciembre de 2008
- Oficio al Ayuntamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Delegación Provincial de Almería, solicitado informe de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 06 de noviembre de 2008.
- Oficio de remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 20 de octubre de 2008, remitiendo PERI.
- Certificado de Secretario General del Ayuntamiento, relativo a exposición en BOP, Tablón de Edictos y Diario La Voz de Almería, de 20 de octubre de 2008.
- Instancia de remisión de ejemplar de copia de Proyecto, de 10 de octubre de 2008
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 22 de septiembre de 2008, con acuse de recibo de 03 de octubre de 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Fotocopia de BOP de Almería de 11 de julio de 2006, página 45
- Fotocopia de Diario La Voz de Almería de 11 de julio de 2006, página 10
- Notificación al Departamento de información y visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de 03 de julio de 2006
- Orden de inserción de publicación en el BOP de aprobación inicial del PERI de 03 de julio de 2009, notificado el 05 de julio de 2006
- Edicto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de aprobación inicial del PERI de 03 de julio de 2006
- Oficio de remisión de Edicto a La Voz de Almería, de 03 de julio de 2006, con acuse de recibo de 05 de julio de 2006
- Notificación al interesado de Resolución de 03 de julio de 2006 que aprueba inicialmente al PERI, con acuse de recibo de 05 de julio de 2006
- Resolución de 03 de julio de 2006 que aprueba inicialmente al PERI.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de 26 de junio de 2006.
- Informe sobre Proyecto de PERI de Jefe de Sección. Servicios Jurídicos, de 26 de junio de 2006.
- Informe del Director del PGOU de 26 de julio de 2006

- Instancia del interesado presentando modificación del PERI, con fecha 23 de junio de 2006
- Instancia del interesado presentando PERI, con fecha 21 de junio de 2006
- Instancia del interesado presentando documentación, de fecha 09 de agosto de 2005
- Informe del técnico municipal de 13 de mayo de 2005
- Informe del técnico municipal de 22 de abril de 2005
- Informe del técnico municipal de 21 de abril de 2005
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales de 20 de abril de 2005
- Bastanteo de poderes de fecha 20 de abril de 2005
- Informe de Jefe de la Oficina del Catastro de 19 de abril de 2005 con plano.
- Instancia de presentación de dos copias visadas de proyecto, de 07 de abril de 2005
- Instancia de presentación de PERI, nota simple y escrituras.
- Notas simples.
- Escritura de constitución de sociedad Herederos de Martín Ojeda, S.L. de 11 de octubre de 2001
- Escritura de acuerdo social de aumento de capital de la sociedad de 15 de abril de 2003
- Escritura de división y donaciones de 27 de octubre de 1988.
- Fotocopia de BOP de la provincia de 14 de mayo de 2001, pagina 20
- Certificado de Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas, de Acuerdo de Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Relativa a Aprobación Definitiva del Proyecto de División de la U.E. 77.1 PGOU. de fecha 30 de abril de 2001
- Fotocopia de BOP de la provincia de 10 de noviembre de 2000, pagina 16.
- Certificado de Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 05 de octubre de 2000 relativo a Aprobación si procede de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio, de 11 de septiembre de 2000, relativo a aprobación definitiva del Proyecto de Nueva Delimitación de la U.E. 77.1 DEL PGOU., de 16 de octubre de 2000.
- Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-77.1-A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar – Almeria, promovido por Herederos de Martín Ojeda S.L.
No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO TERCERO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del PGOU-97, formulado por Mercagodoy S.L (PERI 6/05).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 80.1 P.G.O.U.-97, FORMULADO POR MERCAGODOY S.L. , PERI 6/05.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Mercagodoy S.L. como propietario de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 30 de marzo de 2005, Mercagodoy S.L. presenta P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U.-97, delimitada en el citado planeamiento general, sin aportar documentación alguna, aportándose la documentación preceptiva en 25 de abril de 2005.

Segundo.- Informado por los Servicios Técnicos Municipales en 16 de mayo y 2 de junio de 2005, en 15 de junio de 2005 se notifican determinadas deficiencias técnicas del proyecto, presentándose proyectos de P.E.R.I. corregidos en 28 de julio y 7 de noviembre de 2005.

Tercero.- Informado técnica y jurídicamente en 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2005, notificándoles diversas deficiencias en 5 de enero de 2006 presentándose sendos proyectos corregidos en 23 de diciembre de 2005 y 14 de febrero de 2006.

Cuarto.- Con fecha 20 y 21 de febrero de 2006 y 21 de marzo de 2006, es informado nuevamente por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar nuevas deficiencias técnicas, aportándose en 30 de marzo de 2006 nuevo modificado al P.E.R.I., que es informado de nuevo por el Arquitecto Director del P.G.O.U. de 21 de abril y por los Servicios Jurídicos en 4 de mayo de 2006

Quinto.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 15 de mayo de 2006, se aprueba inicial y provisionalmente el P.E.R.I. de la U.E.-80.1 (B.O.P. nº 100 de 29 de mayo de 2006 y diario la Voz de Almería de 20 de mayo de 2006), aportándose en 29 de mayo por la

promotora, hoja modificada de la memoria del proyecto del P.E.R.I., remitiéndose el mismo para informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en 4 de agosto de 2006, a los efectos de la emisión del informe previsto en el art. 31.1B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Séptimo.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Octavo.- Mediante escrito de 22 de septiembre de 2008, y notificado en 19 de noviembre de 2008 se comunica a Mercagodoy S.L. y otro la reanudación de la tramitación del presente Plan Especial, debiendo justificarse lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Igualmente se notifica a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en 3 de octubre de 2008; informándose desfavorablemente el citado P.E.R.I. en 30 de octubre de 2008.

Noveno.-En 25 de febrero de 2009, se aporta proyecto de P.E.R.I. modificado, siendo informado por el Arquitecto Director del P.G.O.U. en 1 de abril y 4 de mayo de 2009, en los que se hace

constar determinadas deficiencias técnicas.

Décimo.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Undécimo.- En 21 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del P.E.R.I. presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 27 de julio de 2009.

Duodécimo.- En 14 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-80.1 del PGOU-97 promovido por Mercagodoy, S.L. Y D. Francisco Navarro Martín, y redactado por Juan Manuel López Torres, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del Plan Especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del Plan Especial se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación".

Decimotercero.- Con fecha 24 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Mercagodoy S.L. como propietario de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Duodécimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada

en 13 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Mercagodoy S.L. como propietario de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Duodécimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009.
- Notificación a Mercagodoy S.L y otro de la propuesta de resolución del 24/09/09 relativa a la denegación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80,1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, con acuse de recibo 13/10/09
- Propuesta de resolución del 24/09/09 relativa a la denegación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80,1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 14/08/09
- Notificación al interesado de la remisión del expedientes a los Servicios Técnicos Municipales el día 21/07/09, con acuse de recibo del día 27/07/09.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 21/07/09.
- Informe del técnico de la Oficina Técnica del P.G.O.U de fecha 04/05/09.

- Solicitud de informe del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes a la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 04/05/09.
- Instancia del interesado de fecha 24/04/09 solicitando se acepte el anexo al Plan Especial adjuntado para su incorporación al expediente 6/05.
- Informe favorable del director del P.G.O.U en relación con el Expte. PERI 06/05 de fecha 01/04/09.
- Solicitud de informe del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes a la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 19/03/09.
- Instancia del interesado a fecha 25/02/09 adjuntando el Plan Especial.
- Comunicación de parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes con fecha de salida de 17/11/08 remitiendo al interesado copia del informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 30/10/08.
- Oficio de remisión de informe preceptivo del Jefe de Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía con fecha de entrada de 06/11/08
- Oficio de remisión con fecha de salida 01/10/08 del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio solicitando informe previsto en el art. 31,1,B) de la Ley 7/2002.
- Comunicación al interesado con fecha de salida 01/10/08 del contenido del oficio de remisión con fecha de salida 01/10/08 antes citado, con acuse de recibo de 19/11/08.
- Instancia del interesado con fecha de entrada 05/09/08 solicitando se continúe con la tramitación del PERI de la UE 80.1.
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Notificación al interesado con fecha de salida 18/06/08 de que ha quedado suspendido el expediente en virtud de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística efectuado en sesión plenaria de 12/03/08, con acuse de recibo del 04/07/08.
- Instancia de D. José Andrés Godoy Fernández representante de Mercagodoy S.L con fecha de entrada 02/04/08 solicitando proseguir la tramitación del Plan Especial de Reforma Interior, expte. 6/05.
- Oficio de remisión del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior del área de urbanismo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha de salida 03/08/06.
- Fotocopia de certificado de exposición pública de D. Guillermo Lago Nuñez de fecha 31/07/06.
- Instancia con fecha de entrada 29/05/06 de D. Francisco Martín Céspedes adjuntando hoja de la memoria de subsana el apartado 1,2,2 (150 viviendas según plano) y los planos nº7 y 8 correspondientes.

- Instancia con fecha de entrada 24/05/06 del interesado solicitando copia del proyecto de PERI de la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U de Roquetas de Mar (expte. PERI 6/05).
- Copia de la instancia con fecha de entrada 24/05/06 anteriormente citada.
- Oficio de comunicación del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Departamento de Información y Visado de la Delegación de Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental con fecha de salida 19/05/06.
- Oficio de remisión con fecha de salida 19/05/06 del edicto de la resolución de fecha 15/05/06 de parte del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Exmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.
- Edicto de fecha 15/05/06.
- Orden de inserción de publicación en el B.O.P de fecha 15/05/06 de la aprobación inicial P.E.R.I UE-80., promovido por Mercagodoy S.L.
- Remisión del edicto al Sr. Director del Diario “La voz de Almería” con fecha de salida 19/05/06 de parte del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Copia del edicto del 15/05/06.
- Copia del edicto del 15/05/06 para el tablón de edictos.
- Comunicación con fecha de salida 19/05/06 a D. Francisco Navarro Martínez de la resolución de fecha 15/05/06 relativa a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U.
- Comunicación con fecha de salida 19/05/06 a Mercagodoy S.L de la resolución de fecha 15/05/06 relativa a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U.
- Resolución de fecha 15/05/06 relativa a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas en sesión celebrada el día 08/05/06.
- Informe del Jefe de la Sección de Servicios Jurídicos sobre el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U de fecha 04/05/06.
- Informe del Director del P.G.O.U de fecha 21/04/06.
- Instancia de D. Sebastián Azañón Mansilla con fecha de entrada 30/03/06 solicitando se informe el PERI por el técnico competente y adjuntando PERI modificado de la UE-80.1
- Ficha Registro Poderes.
- Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 21/03/06.
- Informe del Técnico Municipal de fecha 21/02/06.
- Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 20/02/06.

- Instancia de D. Sebastián Azañón Mansilla adjuntando hoja modificada del PERI UE-80.
- Petición de informe del Concejal Delegado de Urbanismo a la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 13/02/06-
- Informe del J.S. Servicios Jurídicos de fecha 06/02/06.
- Instancia del interesado con fecha de entrada 23/12/05 adjuntando PERI UE 80.1 modificado.
- Comunicación con fecha de salida 12/12/06 del Secretario General Acctal al interesado solicitando subsane su solicitud y aporte la documentación necesaria. Acuse de recibo del día 05/01/06.
- Informe del J.S. Servicios Jurídicos de fecha 05/12/05.
- Informe del Director del P.G.O.U de fecha 28/11/05.
- Instancia del interesado con fecha de entrada 07/11/05 solicitando la continuación de trámites y adjuntando dos copias del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-80.1.
- Instancia del interesado con fecha de entrada 08/08/05 solicitando se admita lo expuesto.
- Instancia de D. José Miguel Godoy Duran con fecha de entrada 28/07/05 solicitando la no suspensión del expediente.
- Instancia de D^a Eva Merino Rodríguez con fecha de entrada 07/07/05 solicitando cambio de dirección a efectos de notificación.
- Instancia de D^a Eva Merino Rodríguez con fecha de entrada 05/07/05 solicitando sean comunicadas las actuaciones a realizar.
- Comunicación a Mercagodoy S.L con fecha de salida 13/06/05 solicitando se subsane las deficiencias relacionadas.
- Informe Técnico de fecha 02/06/05.
- Informe Técnico de fecha 16/05/05.
- Instancia del interesado de fecha de entrada 25/04/05 solicitando se inicie el proceso de gestión urbanística de la UE-80.1 del P.G.O.U y adjuntando: copia compulsada de las escrituras de las propiedades incluidas en la UE-80.1, nota simple de esas propiedades, último recibo del I.B.I. de las propiedades, certificado catastral, autorización a José Godoy Fernández de las propietarios de las fincas registradas:14338 y 14340.
- Instancia de D. José Miguel Godoy Duran con fecha de entrada 30/03/05 solicitando inicio del trámite para la gestión urbanística de dicha Unidad de Ejecución.
- Dos copias del Plan Especial de Reforma Interior UE-80.1 del P.G.O.U de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO CUARTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.1 del PGOU-97, formulado por Don Alejandro Sanz Peñaranda (PERI 10/05).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 57.1 DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR DON ALEJANDRO SANZ PEÑARANDA, PERI 10/05.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Alejandro Sanz Peñaranda, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 19 de diciembre de 2005 por parte de don Alejandro Sanz Peñaranda, se presenta Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.1 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, cuya nueva delimitación y división se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de julio de 2003 (B.O.P. nº 183 de 24 de septiembre de 2003) sin aportar documentación alguna, aportándose parte de la misma en 20 de enero de 2006. En expediente paralelo se tramitó la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 57.1 del P.G.O.U. -97 a instancia de don Alejandro Sanz Peñaranda, aprobándose definitivamente en sesión plenaria de 6 de julio de 2006 (B.O.P. nº 142 de 26 de julio de 2006).

Segundo.- En 6 de marzo, 26 de mayo y 19 de julio de 2006, se informa por los Servicios Jurídicos sobre determinadas deficiencias del Proyecto, notificándoseles en 14 de marzo y 1 de junio de 2006, y aportándose proyectos corregidos en 14 de marzo y 14 de junio de 2006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de

2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 23 de septiembre de 2008, y notificado en 23 de diciembre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Plan Especial de Reforma Interior de la U.E.57.1 del P.G.O.U.-97 justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 21 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 13 de agosto de 2009.

Octavo.- En 14 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-

57.1 del PGOU-97 promovido por D. Alejandro Sanz Peñaranda, y redactado por Nicolás García Sánchez, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto de desarrollo queda comprendida en el sector denominado U-ROQ-09 del área de reparto ARU-11, clasificado como suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) con uso global residencial y sujeto a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial”.

Noveno.- Con fecha 28 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por don Alejandro Sanz Peñaranda, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 29 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Alejandro Sanz Peñaranda, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 23 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 29 de septiembre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. de la U.E. 57.1 del P.G.O.U. 1997
- Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. de la U.E. 57.1 del P.G.O.U. 1997, de 28 de septiembre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 14 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 12 de agosto de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 21 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 16 de diciembre de 2008 con acuses de recibo.
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Informe previo de los Servicios Jurídicos de 19 de julio de 2006
- Instancia de presentación de documentos, con Anexo nº 2 de Proyecto y Plano Catastral, de 13 de junio de 2006
- Notificación de subsanación de deficiencias de proyecto, de 01 de junio de 2006
- Índice de correcciones del P.E.R.I. de los Servicios Jurídicos de 26 de mayo de 2006
- Instancia de aportación de Anexo 1º de 24 de marzo de 2006
- Notificación comunicando suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de 8 deficiencias relacionadas, de 14 de marzo de 2006
- Índice de correcciones del P.E.R.I. de los Servicios Jurídicos de 06 de marzo de 2006
- Instancia con aportación de documentación: ultimo recibo de contribución, nota simple informativa y escritura de propiedad del suelo de 23 de octubre de 1988
- Instancia de presentación de Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior UE-57.1. Dos copias.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 8.1 del PGOU-97, formulado por Construcciones Edisan S.A y Otros (PERI 1/06).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 8.1 DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR CONSTRUCCIONES EDISAN S.A.. Y OTROS, PERI 1/06.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 8.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Construcciones Edisan S.A. y otros, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 23 de febrero de 2006 por parte de Construcciones Edisan S.A. y otros, se presenta Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 8.1 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, cuya nueva delimitación se presentó y se tramitó en expediente paralelo.

Segundo.- En 20 de abril de 2006, se informa por los Servicios Jurídicos sobre determinadas deficiencias, notificándoseles en 12 de mayo de 2006, siendo informado por los Servicios Técnicos Municipales en 4 y 11 de mayo de 2006, sobre determinadas deficiencias, adjuntándose P.E.R.I. modificado en 22 de junio de 2006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto

de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 24 de septiembre de 2008, y notificado en 16 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 8.1 del P.G.O.U.-97 justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 21 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 10 de agosto de 2009.

Octavo.- En 14 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-8.1 del PGOU-97 promovido por Construcciones Edisan, S.A., Enrodez, S.L. y Dª María Rosa Belmonte López, y redactado por Fco. Javier de Simón Bañón, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente

aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto de desarrollo queda comprendida en el sector denominado U-AGU-01, clasificado como suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) con uso global terciario y sujeto a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial”.

Noveno.- Con fecha 28 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 8.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 , formulado por Construcciones Edisan S.A. y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 9 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 8.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Construcciones Edisan S.A. y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 30 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 09 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. U.E. 8,1 del P.G.O.U. 1997, con acuse de recibo.

- Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. U.E. 8,1 del P.G.O.U. 1997 de 28 de septiembre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 14 de agosto de 2009
- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 21 de julio de 2009 con acuse de recibo de 10 de agosto de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 21 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 24 de septiembre de 2008, con acuse de recibo de 16 de octubre de 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Informe de Técnico Municipal de 11 de julio de 2006
- Instancia para la subsanación de deficiencias de 22 de junio de 2006
- Ficha del registro de poderes (2)
- Informe de Técnico Municipal de 11 de mayo de 2006
- Informe de Técnico Municipal de 04 de mayo de 2006
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales de 27 de abril de 2006
- Notificación de suspensión de plazo para resolver el expediente hasta subsanación de deficiencias relacionadas, de 28 de abril de 2006
- Informe de correcciones de los Servicios Jurídicos
- Instancia de solicitud de apertura de expediente para la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la UE 8.1
- Registro de Poderes y planos
- Proyecto de P.E.R.I. U.E. 8.1

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.2B.2A del PGOU-97 formulado por Don Francisco Rubio Sánchez (PERI 2/06).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:
"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO

URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 11.2B.2A DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR DON FRANCISCO RUBIO SANCHEZ, PERI 2/06.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.2B.2A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Francisco Rubio Sánchez, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 1 de marzo de 2006 por parte de don Francisco Rubio Sánchez, se presenta Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.2B.2A del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, cuya nueva delimitación se presentó y se tramitó en expediente paralelo.

Segundo.- En 24 de abril de 2006, se informa por los Servicios Jurídicos sobre determinadas deficiencias, notificándosele en 17 de julio de 2006, siendo informado por los Servicios Técnicos Municipales en 4 y 11 de mayo de 2006, sobre determinadas deficiencias, adjuntándose P.E.R.I. modificado en 12 de junio de 2006, informándose nuevamente sobre las deficiencias existentes en 23 y 26 de junio de 2006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo,

con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 24 de septiembre de 2008, y notificado en 8 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 11.2B.2A del P.G.O.U.-97 justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 21 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 28 de julio de 2009.

Octavo.- En 14 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-11.2.B.2.A del PGOU-97 promovido por D. Francisco Rubio Sánchez, y redactado por Javier Herrero Torres, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto de desarrollo queda comprendida en dos sectores denominados U-CAM-01 y U-CAM-02, ambos del área de reparto ARU-11, clasificados como suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) con uso global residencial y sujetos a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial".

Noveno.- Con fecha 28 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.2B.2A del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por don Francisco Rubio Sánchez, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 5 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.2B.2A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don Francisco Rubio Sánchez, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril””.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 30 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 05 de octubre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. U.E. 11.2B.2A del P.G.O.U. 1997, con acuse de recibo.
- Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. U.E. 11.2B.2A del P.G.O.U. 1997 de 28 de septiembre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 14 de agosto de 2009

- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 21 de julio de 2009 con acuse de recibo de 28 de julio de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 21 de julio de 2009
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 24 de septiembre de 2008, con acuse de recibo de 16 de octubre de 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Informe de Técnico Municipal de 14 de noviembre de 2006
- Informe de Técnico Municipal de 26 de junio de 2006
- Informe de Técnico Municipal de 23 de junio de 2006
- Instancia de presentación de documentos de 12 de junio de 2006
- Informe de Técnico Municipal de 11 de mayo de 2006
- Informe de Técnico Municipal de 04 de mayo de 2006
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales de 27 de abril de 2006
- Notificación de suspensión de plazo para resolver el expediente hasta subsanación de deficiencias relacionadas, de 26 de abril de 2006 con acuses de recibo de notificadores y correos de 17 de julio de 2006
- Informe de los Servicios Jurídicos de 24 de abril de 2006
- Instancia de presentación de documentación de 01 de marzo de 2006
- Fotocopia de D.N.I. de María Dolores Rubio Martín
- Escrito de otorgamiento de poderes de representación a María Dolores Rubio Martín
- Fotocopia de D.N.I. de Francisco José Rubio Sánchez
- Fotocopia de B.O.P. de Almería de 26 de septiembre de 2005, página 23
- Fotocopia de certificado de Secretario General Accidental de 27 de julio de 2007 de aprobación de dictamen
- Fotocopia de B.O.P. de Almería de 06 de junio de 2003 página 34 y 35
- Fotocopia de certificado de Secretario General de 21 de mayo de 2003 de aprobación de dictamen
- Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de UE-11.2B.2A MODIFICADO

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 64.1 del PGOU-97, formulado por Vial López Benavides S.L (PERI 3/06).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"7º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 64.1 DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR VIAL LOPEZ BENAVIDES S.L. , PERI 3/06.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 64.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Vial López Benavides S.L., y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 4 de julio de 2006 por parte de Vial López Benavides S.L., se presenta Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 64.1 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, delimitada en el citado planeamiento general, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal

de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- En fecha 19 de septiembre de 2008, y notificado en 15 de octubre de 2008, se requiere al interesado para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 64.1 del P.G.O.U.-97 justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, y aportase la documentación preceptiva, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 21 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose al promotor en este sentido en 10 de agosto de 2009.

Séptimo.- En 14 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-64.1 del PGOU-97 promovido por Vial López Benavides, S.L., y redactado por Miguel Esquirol Torrents, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente parte de la

superficie objeto de desarrollo está afectada por la vía pecuaria denominada Cordel del Algarrobo y el resto se incluye en el sector U-CMO-04 del área de reparto ARU-11, clasificado como suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) con uso global residencial y sujeto a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial”.

Octavo.- Con fecha 28 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 64.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Vial López Benavides S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 14 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 64.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Vial López Benavides S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

-Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo urbanístico y fomento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009.

-Notificación de la propuesta de la resolución del 28/09/09 a D^a. Ascención López Benavides.

- Propuesta de resolución del 28/09/09 relativa a la denegación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 64,1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la Oficina del P.G.O.U. del 14/08/09.
- Notificación a la interesada de la remisión del expediente a los Servicios Técnicos Municipales.
- Solicitud de informe a fecha 21/07/09 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS.
- Notificación de 19/09/08 a la interesada requiriendo documentación necesaria.
- Resolución del 22/08/08 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Instancia de D. Antonio López Benavides de fecha 04/07/06 adjuntando copia de PERI UE-64.1 y de las escrituras de Vial López Benavides S.L
- Plan Especial de Reforma Interior. Unidad de Ejecución UE-64.1.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 89 del PGOU-97, formulado por Doña Ana María Cruz Rivas y Otros (PERI 4/06).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“8º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 89 DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR DOÑA ANA MARIA CRUZ RIVAS Y OTROS, PERI 4/06.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 89 del Plan General de Ordenación Urbana

1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Ana María Cruz Rivas y otros, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 7 de julio de 2006, doña Ana María Cruz Rivas presenta P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 89 del P.G.O.U.-97, adjuntando la documentación preceptiva.

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- Mediante escrito de 19 de septiembre de 2008, y notificado en 15 de octubre de 2008 se comunica a doña Ana María Cruz Rivas la reanudación de la tramitación del presente Plan Especial, debiendo justificarse lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como completar la documentación oportuna.

Quinto.- En 24 de octubre de 2008, se aporta el resto de la documentación, y previos informes técnicos y jurídicos, le son notificadas a la interesada las deficiencias existentes en 28 de noviembre de 2008.

Sexto.- En 30 de diciembre de 2008, se aporta proyecto de P.E.R.I. modificado así como relación de propietarios, siendo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos en 2, 6 y 13 de febrero de 2009, en los que se hace constar determinadas deficiencias técnicas.

Séptimo.- En 18 de febrero de 2009, se presenta por parte de doña Ana María Cruz Rivas y otros nuevo proyecto corregido del P.E.R.I. y previos los informes técnicos y jurídicos favorables se aprueba inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2009 (B.O.P. Nº 52 de 17 de marzo de 2009, diario "La Voz de Almería" de 17 de marzo de 2009 y Tablón Municipal de Edictos), y remitido en 5 de mayo de 2009 a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el art. 31.1 B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en 12 de mayo de 2009, se comunica la imposibilidad de emitir el informe al faltar el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente respecto a la Cañada Real de La Romera.

Octavo.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Noveno.- En 20 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del P.E.R.I. presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 5 de agosto de 2009.

Décimo.- En 10 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-89 del PGOU-97 promovido por D^a Ana M^a Cruz Rivas y otros, y redactado por Pedro Llorca Jiménez, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie del ámbito es menor, al estar afectado por la Cañada Real de la Romera, y queda comprendida dentro del sector denominado U-PUE-01 del área de reparto ARU-11, clasificado como suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) con uso global residencial y sujeto a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial".

Undécimo.- Con fecha 17 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 89 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por doña Ana María Cruz Rivas y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Décimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 29 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 89 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Ana María Cruz Rivas y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Décimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 30 de Noviembre de 2009
- Notificación al interesado de 29 de septiembre de 2009 de Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. U.E. 89 del P.G.O.U. 1997, con acuse de recibo.
- Propuesta de Resolución de Denegación de P.E.R.I. U.E. 89 del P.G.O.U. 1997 de 17 de septiembre de 2009
- Informe de la Asesoría Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de 10 de agosto de 2009

- Comunicación al interesado de remisión de su expediente a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de Informe de fecha 20 de julio de 2009 con acuse de recibo de 05 de agosto de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales Planificación y GIS de 20 de julio de 2009
- Instancia de remisión de ejemplar de Proyecto, de 06 de julio de 2009
- Oficio al interesado de remisión de documentación de Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 14 de mayo de 2009
- Oficio al Ayuntamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Delegación Provincial de Almería, solicitado informe de la Consejería de Medio Ambiente, de 07 de mayo de 2009
- Oficio de remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 04 de mayo de 2009, remitiendo PERI
- Certificado de Secretario General del Ayuntamiento, relativo a exposición en BOP, Tablón de Edictos y Diario La Voz de Almería, de 04 de mayo de 2009
- Fotocopia de BOP de Almería de 17 de marzo de 2009, página 38
- Fotocopia de Diario La Voz de Almería de 17 de marzo de 2009, página 21
- Notificación al Departamento de información y visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de 02 de marzo de 2006
- Orden de inserción de publicación en el BOP de aprobación inicial del PERI de 04 de marzo de 2009
- Edicto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de aprobación inicial del PERI de 04 de marzo de 2009
- Oficio de remisión de Edicto a La Voz de Almería, de 02 de marzo de 2009, con acuse de recibo de 12 de marzo de 2009
- Edicto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de aprobación inicial del PERI de 04 de marzo de 2009 (dos copias)
- Notificaciones a los interesados de acuerdo de J.G.L. de 02 de marzo de 2009 que aprueba la proposición en todos sus términos, con acuse de recibo de 17 de marzo de 2009, 16 de marzo de 2009 (2) y 20 de marzo de 2009
- Autorización para recogida de documentación a Ana María Cruz Rivas, de 20 de marzo de 2009
- Certificado de Secretario General del Ayuntamiento de Acuerdo de JGL de 02 de marzo de 2009 de Aprobación Inicial de PERI
- Propuesta de Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 25 de febrero de 2009 de aprobación inicial de PERI
- Informe de Jefe de Sección de Servicios Jurídicos de 25 de febrero de 2009
- Informe de Director del P.G.O.U. de 23 de febrero de 2009
- Instancia del interesado para subsanación de deficiencias, de 18 de febrero de 2009
- Instancia del interesado con relación de propietarios de 18 de febrero de 2009

- Informe de Técnico Municipal de 13 de febrero de 2009
- Informe de Técnico Municipal de 13 de febrero de 2009
- Informe de Técnico Municipal de 06 de febrero de 2009
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos Municipales de Oficina de Supervisión de Proyectos de 02 de febrero de 2009
- Informe de J.S. Servicios Jurídicos de 02 de febrero de 2009
- Instancia del interesado comunicando se ha procedido a la rectificación del Proyecto, de 30 de diciembre de 2008
- Relación de propietarios
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias relacionadas, de 26 de noviembre de 2008
- Informe del Director de la Oficina del P.G.O.U de 24 de Noviembre de 2008
- Informe previo del P.E.R.I. de J.S. Servicios Jurídicos, de 20 de noviembre de 2008
- Instancia del interesado de 24 de octubre de 2008 con presentación de escritura de titularidad de terrenos, recibo de IBI, plano catastral, de 24 de octubre de 2008
- Nota simple informativa
- Acta de notoriedad de exceso de cabida, de 03 de diciembre de 2003
- Notificación al interesado de suspensión de plazo para resolver hasta subsanación de deficiencias de proyecto de 19 de septiembre de 2008, con acuse de recibo de 15 de octubre de 2008
- Resolución de 22 de agosto de 2008 que declara extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, y acuerdo de reanudación de procedimientos.
- Instancia del interesado remitiendo Proyecto y Escrituras compulsadas, de 07 de julio de 2006 con la documentación aportada
- Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior UE-89

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMO NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 60.A del PGOU-97, formulado por Don José María Cantón Lirola (PERI 5/06).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“9º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 60.A DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR DON JOSE MARIA CANTON LIROLA, PERI 5/06.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 60.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don José María Cantón Lirola , y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 19 de julio de 2006, don José María Cantón Lirola presenta P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 60.A del P.G.O.U.-97, así como la división de la Unidad de Ejecución 60, delimitada en el citado planeamiento general, sin aportar documentación alguna.

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación

de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- Mediante escrito de 26 de septiembre de 2008, y notificado en 5 de noviembre de 2008 se comunica a don José María Cantón Lirola la reanudación de la tramitación del presente Plan Especial, debiendo justificarse lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como aportar la documentación oportuna.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 20 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del P.E.R.I. presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 18 de agosto de 2009.

Séptimo.- En 10 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-60A del PGOU-97 promovido por D. José M^a Cantón Lirola, y redactado por Francisco Alameda Molina, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie del ámbito es mayor y queda comprendida dentro del sector denominado U-CMO-09 del área de reparto ARU-11, clasificado como suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) con uso global residencial y sujeto a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial".

Octavo.- Con fecha 17 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 60.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por don José María Cantón Lirola por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 29 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 60.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por don José María Cantón Lirola, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009.
- Notificación a D. José María Cantón Lirola de la propuesta de resolución del 17/09/09 relativa a la denegación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 60.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997, con acuse de recibo 29/09/09.
- Propuesta de resolución de 17/09/09 relativa a la denegación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 60.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 10/08/09.
- Notificación al interesado con fecha de salida 24/07/09 de la remisión del expediente a los Servicios Técnicos Municipales, con acuse de recibo del día 18/08/09.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 20/07/09.
- Notificación al interesado con fecha de salida 27/10/08 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria, con acuse de recibo del día 05/11/08.

- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Instancia de D. José María Cantín Lirola con fecha de entrada 19/07/06 solicitando sean aprobados los proyectos adjuntos.
- Plan Especial de Reforma Interior de la UE-60A.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

TRIGÉSIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 76.1 del PGOU-97, formulado por Doña Ana María Pérez Santiago y Otros (PERI 6/06).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“10º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 76.1 DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR DOÑA ANA MARIA PEREZ SANTIAGO Y OTROS, PERI 6/06.

Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 76.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Ana María Pérez Santiago y otros, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 27 de julio de 2006, doña Ana María Pérez Santiago presenta P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 76.1 del P.G.O.U.-97, así como la división de la Unidad de Ejecución 76, delimitada en el citado planeamiento general, aportándose parte de la documentación preceptiva en el expediente de la división .

Segundo.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006,

“El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Tercero.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Cuarto.- Mediante escrito de 26 de septiembre de 2008, y notificado en 5 de noviembre de 2008 se comunica a doña Ana María Pérez Santiago y otros la reanudación de la tramitación del presente Plan Especial, debiendo justificarse lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como aportar la documentación preceptiva; sin haberse presentado justificación alguna.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Sexto.- En 20 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del P.E.R.I. presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 3 de agosto de 2009.

Séptimo.- En 10 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: “En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución UE-76.1 del PGOU-97 promovido por D^a. Ana M^a Pérez Santiago y otros, y

redactado por Francisco Alameda Molina y Luis Sánchez García, cuyo objeto es desarrollar dicha unidad, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie objeto de desarrollo queda comprendida en dos ámbitos. Uno dentro del sector denominado U-ROQ-05 del área de reparto ARU-11, clasificado como suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) con uso global residencial y sujeto a ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial. Y otro dentro del Suelo Urbanizable No Sectorizado en la zona denominada SUR-NS-Las Capitanas.”.

Octavo.- Con fecha 18 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 76.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Ana María Pérez Santiago y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 30 de septiembre de 2009, habiéndose presentado escrito por parte de don Juan Tortosa López en la representación no acreditada de dos más en las que alegan desconocimiento de la notificación de 26 de septiembre de 2008 y por tanto, hubiera dado tiempo para su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por don Juan Tortosa López en la representación no acreditada de otros dos, ya que: 1.- De la documentación aportada en el expediente de la división de la UE-.76 P.G.O.U.-97 no se encuentra poder de representación a don Juan Tortosa López para actuar en representación de otros. 2.- En ningún caso procedería la incoación de expediente para la

tramitación del plan especial de la UE.76.1 si en documento paralelo no se tramita y aprueba definitivamente la citada división. 3.- El escrito de 26 de septiembre de 2008, al que se alude, y por el que se reanudaba el procedimiento suspendido en virtud de las aprobaciones inicial y provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, fue notificado a doña Ana María Pérez Santiago y otros en 5 de noviembre de 2008, que fue la persona que suscribió y presentó en 27 de julio de 2006 tanto la división de la UE.76 como el P.E.R.I. de la UE-76.1 P.G.O.U.-97, por lo que las actuaciones deben entenderse con ella, tal como disponen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 76.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por doña Ana María Pérez Santiago y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Séptimo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009.
- Instancia con fecha de entrada 14/10/09 de D. Juan Tortosa López exponiendo su disconformidad con las diligencias realizadas.
- Notificación a D^a. Ana María Pérez Santiago de la propuesta de resolución del 18/09/09 relativa a la denegación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 76.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Propuesta de resolución de 18/09/09 relativa a la denegación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 76.1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U a fecha 10/08/09.
- Notificación a la interesada con fecha de salida 24/07/09 de la remisión del expediente a los Servicios Técnicos Municipales.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 20/07/09.

- Notificación al interesado con fecha de salida 27/10/08 por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria.
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Instancia de la interesada con fecha de entrada 27/07/06 solicitando sea aprobado el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-76.1
- Plan Especial de Reforma Interior de la UE-76.1

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 81.A del PGOU-978, Parcelas A4y A5 formulado por Hemisferio Oriental S.L (PERI 1/08).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“11º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION 81.A DEL P.G.O.U.-97, PARCELAS A4 Y A5 FORMULADO POR HEMISFERIO ORIENTAL S.L. PERI 1/08.

Examinado el expediente de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 81.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, parcelas A4 y A5, formulado por Hemisferio Oriental S.L., y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 15 de Octubre de 2008, Hemisferio Oriental S.L. presenta Modificación Puntual del P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución

81.A del P.G.O.U.-97, parcelas A4 y A5, sin adjuntar la documentación preceptiva.

Segundo.-En 22 de octubre de 2008 se aporta parte de la documentación preceptiva, siendo aportada el resto en 28 de octubre, 3 y 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- Informado técnica y jurídicamente en 23 de enero, 20 de febrero, 6 y 30 de marzo de 2009, se aprobó inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009 (B.O.P. nº 80 de 28 de abril de 2009, diario "La Voz de Almería" de 25 de abril de 2009 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Quinto.- En 20 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación de la Modificación Puntual del P.E.R.I. presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido en 5 de agosto de 2009.

Sexto.- En 13 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con la denominada Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-81.A del PGOU-97 promovido por Hemisferio Oriental, S.L., y redactado por Fco. Iborra Rodríguez y José Jurado Martínez, cuyo objeto es el trasvase de edificabilidad entre las parcelas A-4 y A-5, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del plan especial, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.

-En el Plan General vigente las dos parcelas objeto de la modificación están clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I (SUNC-ET I), con la calificación de Residencial, unifamiliar la parcela A-4 y plurifamiliar la parcela A-5. La condiciones particulares de la edificación serán las establecidas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación".

Séptimo.- Con fecha 18 de septiembre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 81.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997, parcelas A4 y A5, formulado por Hemisferio Oriental S.L., por su

inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Sexto, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 2 de octubre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 81.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, parcelas A4 y A5, formulado por Hemisferio Oriental S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Sexto.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009.
- Comunicación con fecha de salida 21/09/09 a Hemisferio Oriental S.L de la propuesta de resolución del 18/09/09 relativa a la denegación de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 81.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Propuesta de resolución de 18/09/09 relativa a la denegación de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 81.A del Plan General de Ordenación Urbana 1997.
- Informe de la Asesora Técnica de la oficina del P.G.O.U de fecha 13/08/09.

- Notificación al interesado con fecha de salida 24/07/09 de la remisión del expediente a los Servicios Técnicos Municipales.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 20/07/09.
- Fotocopia del Boletín Oficial de Almería nº 080 de 28/04/09.
- Fotocopia de la publicación del edicto en la Voz de Almería del día 25/04/09.
- Oficio de comunicación con fecha de salida del 20/04/09 del Área de Desarrollo Urbanístico y Fomento para el Departamento de Información y Visado de la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.
- Orden de inserción de publicación en el B.O.P de Almería de fecha 13/04/09 de la aprobación inicial modificación puntual del PERI UE-81.A P.G.O.U.-97, parcelas A4 y A5.
- Edicto de fecha 13/04/09 en el que se hace saber que se aprobó inicial y provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE 81.A del PGOU-97, parcelas A4 y A5, expte. PERI 1/2008.
- Comunicación con fecha de salida 20/04/09 del edicto de fecha 13/04/09 a Sr. Director del Diario “La Voz de Almería”.
- Edicto de fecha 13/04/09 en el que se hace saber que se aprobó inicial y provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE 81.A del PGOU-97, parcelas A4 y A5, expte. PERI 1/2008.
- Copia del Edicto de fecha de 13/04/09 para el tablón de edictos.
- Traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/04/09 con fecha de salida 20/04/09 a Hemisferio Oriental.
- Traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/04/09 con fecha de salida 20/04/09 a Don Francisco Miranda Sáez.
- Traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/04/09 con fecha de salida 20/04/09 a Inversiones Manegar S.L
- Traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/04/09 con fecha de salida 08/04/09 a D^a. María de la O Gómez Martín, representante de Hemisferio Oriental S.L
- Certificado de Don Guillermo Lago Núñez del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 06/04/09.
- Propuesta de aprobación inicial de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E.81.A del P.G.O.U de Roquetas de Mar, parcelas A-4 Y A-5, promovido por la Mercantil Hemisferio Oriental S.L con fecha 01/04/09.
- Informe Jurídico sobre Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de ella U.E. 81.A del P.G.O.U de Roquetas de Mar, parcelas A-4 y A-5 promovido por al Mercantil Hemisferio Oriental S.L con fecha 30/03/09.
- Informe del Director del P.G.O.U de fecha 06/03/09.
- Informe favorable del técnico municipal de fecha 20/02/09.

- Informe favorable del técnico municipal de fecha 23/01/09.
- Informe favorable del técnico municipal de fecha 23/01/09.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 19/01/09.
- Instancia de D^a. María de la O Gómez Martín con fecha de entrada 23/12/08 adjuntando Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Instancia de la interesada con fecha de entrada 03/12/08 adjuntando la documentación solicitada.
- Instancia de la interesada con fecha de entrada 28/10/08 adjuntando la documentación solicitada.
- Instancia de la interesada con fecha de entrada 22/10/08 adjuntando la documentación solicitada.
- Plano catastral del inmueble.
- Notificación a Hemisferios Oriental S.L con fecha de salida 19/11/08 por parte de J.S. Servicios Jurídicos solicitando se adjunte la documentación relacionada.
- Instancia de la interesada con fecha de entrada 28/10/08 adjuntando certificaciones registrales de las parcelas A4 y A5.
- Instancia de la interesada con fecha de entrada 22/10/08 adjuntando ultimo recibo I.B.I, escritura de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal de la edificación que se esta llevando a cabo en la parcela A4, escritura de Protocolización de Subrogación en proyecto de reparcelación a favor de la mercantil Hemisferio Oriental, S..L.
- Instancia de la interesada con fecha de entrada 15/10/08 adjuntando Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E-81.A del P.G.O.U de Roquetas de Mar.
- Modificación Puntual del P.E.R.I de la unidad de ejecución U.E.-81.A (Parcelas A4 y A5). Aprobación inicial J.G.L de 06/04/09

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo al Estudio de Detalle en Parcelas R6, R7 y R10, Sector 1 del PGOU-97, formulado por Inversiones Almeniz S.L (ED 1/06).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“12º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DENEGACION DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS R6, R7 Y R10, SECTOR 1 DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR INVERSIONES ALMENIZ S.L. , ED 1/06.

Examinado el expediente del Estudio de Detalle en parcela R6, R7 y R10, del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Inversiones Almeniz S:L., y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 19 de enero de 2006 por parte de Inversiones Almeniz S.L. se presenta Estudio de Detalle en parcelas R6, R7 y R10, del Sector 1 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar documentación alguna, aportándose en 31 de enero de 2006.

Segundo.- Con fecha 6 de marzo de 2006 se emite informe jurídico previo, aportándose sendos proyectos corregidos por parte de la promotora en 30 de mayo, 3 de julio y 7 de julio de 2006, que son informados técnicamente en 13 de noviembre de 2006 en relación a la suspensión de planeamientos operada por la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, siéndole notificado en 18 de diciembre de 2006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo,

con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 9 de octubre de 2008, y notificado en 22 de octubre de 2008, se requiere a la interesada para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en las parcelas R6, R7 y R10 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siendo notificado a la interesada en 28 de julio de 2009

Octavo.- En 25 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de las Parcelas R6, R7 y R10 del Sector S-01 del PGOU-97 promovido por Inversiones Alméniz, S.L, y redactado por Arpiles Arquitectos Asociados, S.L., cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y el traslado de aprovechamientos entre parcelas, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I (SUNC-ET I), con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG). Las condiciones particulares de la calificación son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del

documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación”.

Noveno.- Con fecha 5 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle en parcela R6, R7 y R10, del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997, formulado por Inversiones Almeniz S:L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 4 de noviembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Estudio de Detalle en parcela R6, R7 y R10, del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Inversiones Almeniz S:L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitado en el informe técnico mencionado en el Expositivo de Hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009.
- Propuesta de resolución del 05/10/09 relativa a la denegación del estudio detalle en parcelas R6,R7 y R10, del Sector 1 del P.G.O.U.-97.
- Informe de la Asesora Técnica de la Oficina del P.G.O.U de fecha 25/08/09.
- Comunicación a Inversiones Almeniz S.L de la remisión del expedientes a los Servicios Técnicos Municipales.

- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y GIS el 23/07/09.
- Comunicación al interesado por parte del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte requiriendo que subsane el proyecto aportando la documentación necesaria.
- Resolución de fecha 22 de agosto 2008 relativa a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de licencias urbanísticas.
- Comunicación del 30/11/06 al interesado de que ha quedado suspendido el expediente en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística efectuada en sesión plenaria de 02/08/06.
- Informe de la Oficina Técnica del P.G.O.U de fecha 13/11/06
- Instancia de fecha 07/07/06 del interesado adjuntando estudio de detalle de las parcelas R6,R7 y R10 del sector 1 del P.G.O.U.
- Instancia de fecha 03/07/06 del interesado adjuntando estudio de detalle parcelas R6,R7 Y R10, sector 1.
- Instancia de fecha 30/05/06 del interesado adjuntando estudio de Detalle, Sector 1.
- Solicitud de informe por parte del Concejal Delegado de Urbanismo el 08//03/06 a la oficina de supervisión de proyectos.
- Informe de J.S. Servicios Jurídicos de fecha 06/03/06.
- Instancia de fecha 31/01/06 del interesado adjuntando al expediente copia compulsada de las escrituras de titularidad de los terrenos, notas simples y solicitud de alta de los terrenos en la oficina de catastro.
- Instancia de fecha 19/01/06 de D. Francisco Andujar García solicitando el estudio y/o aprobación del estudio de detalle de las parcelas R6,R7 y R10 del sector 1 de Aguadulce.
- Estudio de detalle parcelas R6,R7 y R10 (sector 1), Aguadulce, T.M. Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor del Grupo Popular (17) y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos PSOE (7) e INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de noviembre de 2009, relativo a la alteración de la calificación jurídica del inmueble municipal, situado en la Avda. de Cerrillos de la Urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar a fin de transformar su naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público (Expte. 88/03-P).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:
"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

"13º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL, SITUADO EN LA AVENIDA DE CERRILLOS DE LA URBANIZACIÓN PLAYA SERENA DE ROQUETAS DE MAR A FIN DE TRASFORMAR SU NATURALEZA DE PATRIMONIAL A DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PÚBLICO, EXPTE. 88/03-P, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Playa Serena Sur", del Sector 37- A de las NN.SS. (UE 96 del PGOU) de fecha 26 de abril de 1996 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 843) del inmueble INM000644 denominado, según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, como "Parcela "E1" en AV de Cerrillos, S37A NNSS", de 23.092 m² de superficie y cuyos linderos son los siguientes: Noreste, Parcela equipamiento dotacional, E2.; Sureste, Calle "G"; Suroeste, Parcela de uso residencial A-10 y Noroeste, Calle "F".

SEGUNDO.- El inmueble de procedencia se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al tomo 1.941, libro 397 RM, folio 198, finca registral 30.911, inscripción 1ª, habiendo mutando su naturaleza a la de patrimonial en virtud de acuerdo de Ayuntamiento-Pleno de 16 de febrero de 2004 y de la correspondiente Acta de recepción formal de 17 de febrero de 2004.

TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2004 se adjudicó a la entidad mercantil Campus de Hostelería Roquetas de Mar, S.A., con C.I.F. núm.: A04471918 el derecho de superficie sobre el inmueble municipal INM000644, con la finalidad de llevar a cabo la construcción y explotación de un Centro de Estudios Superiores de Hostelería con servicios complementarios, de conformidad con el pliego de condiciones particulares aprobado el 8 de marzo de 2004 por acuerdo del anteriormente citado órgano municipal y con las aclaraciones de 5 de abril de 2004, formalizándose a través de la correspondiente escritura pública otorgada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes el 4 de noviembre de 2004 (protocolo número 3.151). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000067 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Por Decreto de 9 de octubre de 2008, se acordó la resolución derecho de superficie debido a la falta de abono del canon por parte de la entidad superficiaria, la cual presentó Recurso de Reposición frente a la meritada Resolución, siendo posteriormente denegado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2008, sin que, tras su notificación, conste el planteamiento de recurso alguno.

QUINTO.- La calificación urbanística del inmueble es de Equipamiento Público, tal y como se acredita en el informe de los SSTT municipales de 17 de septiembre de 2009, resultando, necesaria la afectación del bien al Dominio Público, quedando, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

SEXTO.- El 21 de septiembre de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente administrativo a los efectos de proceder a su afectación, alterando, así, su calificación jurídica, de patrimonial a dominio público, servicio público.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por R.D. 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), se ha publicado en el BOP de Almería número 187 de 28 de septiembre de 2009 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Edicto relativo a la mencionada afectación, habiéndose otorgado el plazo de un mes desde su publicación para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del Certificado de fecha 16 de noviembre de 2009.

En atención según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Afectar del inmueble municipal INM100644, situado en la Avenida de Cerrillos de la Urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar, Almería, alterando su calificación jurídica, de patrimonial a dominio público, servicio público, teniendo en cuenta que la misma se deberá adoptar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, tal y como lo dispone el artículo 8.2º del RBEL, el artículo 9.1 c) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y el artículo 47.2 n) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Recibir formalmente el inmueble INM100644 a los efectos de integrarlo en el dominio público y destinarlo a los usos establecidos por el vigente planeamiento.

TERCERO.- Modificar puntualmente el inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del RBEL y 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las

Entidades Locales de Andalucía y adecuar su calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 30 de Noviembre de 2009
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, de 16 de noviembre de 2009
- Providencia de Alcaldía, incoándose expediente de afectación en relación al inmuebles INM000644
- Solicitud de Certificación Urbanística, por parte del Concejal Delegado, de 15 de septiembre de 2009
- Plano
- Informe jurídico de Jefe de la Sección de Patrimonio, de 18 de septiembre de 2009
- Fotocopia de Informe del Técnico Municipal, Oficina Técnica de 17 de septiembre de 2009
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, de 17 de septiembre de 2009
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, de 17 de noviembre de 2009
- Traslado de Acuerdo J.G.L. de 21 de septiembre de 2009 a Jefe de Patrimonio.
- Certificado del Traslado de Acuerdo J.G.L. de 21 de septiembre de 2009, con fecha 22 de septiembre de 2009 (dos copias)
- Oficio de remisión de Edicto a Administrador de B.O.P. de 22 de septiembre de 2009 y Orden de Publicación
- Fotocopia de B.O.P. de Almería de 28 de septiembre de 2009, página 12
- Hoja de liquidación provisional de Publicación de edicto de 23 de septiembre de 2009
- Anuncio de Exposición al Público de 22 de septiembre de 2009
- Certificado de Secretario General de Ayuntamiento de 16 de noviembre de 2009, sobre la publicación del Edicto
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, de 16 de septiembre de 2009

- Solicitud al Secretario General, por parte del Concejal Delegado, de emisión de informe de conformidad con lo dispuesto en art. 173.1 b) ROF y art. 54.1 b) TBRL, de 17 de noviembre de 2009
- Nota de conformidad de Secretario General, de 18 de noviembre de 2009
- Solicitud al Intervención General, por parte del Concejal Delegado, de emisión de informe de conformidad con lo dispuesto en art. 173.1 b) ROF y art. 54.1 b) TBRL, de 17 de noviembre de 2009
- Informe del Interventor General de 23 de noviembre de 2009.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona quien recuerda la intervención del Portavoz del Grupo socialista de la Corporación anterior leyendo el acta en la que se trató este punto en el año 2004 en la que el Sr. López Vargas manifestó la oposición del grupo municipal ya que se hizo una alteración de la calificación jurídica de este inmueble el día 16 de Noviembre del año 2004. Después de 6 años se ha perdido una ocasión fundamental para conseguir la construcción de una escuela de Hostelería en el municipio debido a una falta de gestión del Gobierno municipal.

Toma la Palabra el Concejal Delegado de Urbanismo quien manifiesta que el Ayuntamiento pretendió poner una Escuela de Hostelería Pública, que la Consejería de Turismo le pidió que presentase un proyecto concreto, que el referido proyecto se encargó por el Ayuntamiento y se presentó, y que cuando iba a firmarse el protocolo con la Consejería de Turismo para financiar esta construcción hubo un cambio político en la dirección de la misma y el presupuesto contemplado para este fin lo destino la Junta a una inversión en un municipio de Córdoba. Tampoco se ha conseguido que este proyecto lo ejecute la iniciativa privada ya que la Consejería de Turismo ha denegado la Licencia para la ejecución del Hotel adyacente.

Toma la Palabra la Sra. López Carmona quien reitera que su Grupo está a favor de la Escuela de Hostelería pero no de que se ceda suelo público para la construcción de infraestructuras privadas. Le contesta el Concejal Delegado de Urbanismo que en Mijas se ha construido una Escuela de Hostelería con fondos públicos de la Junta de Andalucía y luego se ha cedido su gestión a una empresa privada.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** el Dictamen resulta **aprobado** por veinticuatro votos a favor del Grupo Popular (17) y siete de los Concejales de los Grupos PSOE (7) y abstención de INDAPA (1) por lo que se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTU-
RAL

TRIGÉSIMO CUARTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 27 de octubre de 2009, relativo a la aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE (MARTES) DE 2009.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, dictaminó lo siguiente:

1º.- “PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.-

En relación a la constitución y aprobación del consejo sectorial de las personas con discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como órgano complementario y de participación sectorial y carácter consultivo, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector de la personas con discapacidad del municipio de Roquetas de Mar creado en base al Real Decreto 2568/1986, de 26 noviembre de reglamento de organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las entidades locales.

Esta Concejalía-Delegada de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1f) de la ley 7/1985, RBRL,10.3 de la Ordenanza y Decreto de alcaldía de fecha 14/06/2003, por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, propone a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo Socio-cultural, para la adopción del siguiente Dictamen:

Primero.- Establecer un consejo sectorial de las personas con discapacidad como órgano complementario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de participación social y carácter consultivo, cuya finalidad será la emisión de informes y propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector.

Segundo.- El Consejo sectorial estará integrado por los siguientes miembros integrados de la siguiente forma:

Presidente que recaerá sobre un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por el Sr. Alcalde o Presidente del Ayuntamiento.

La jefa del Área de Bienestar Social.

Un vocal en representación de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento.

Un vocal en representación de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la igualdad y bienestar social.

Dos vocales en representación de cada una de las entidades de personas con discapacidad que llevan dos años legalmente constituidas y debidamente registrados, tengan un mínimo de 10 socios en Roquetas de Mar, presten servicios sociales a sus asociados en el mismo municipio o tengan una delegación, no tengan ánimo de lucro, y no realicen actividades no autorizadas o fraudulentas.

Un vocal en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Roquetas de Mar.

Un vocal en representación de la organización empresarial más representativa en el ámbito de Roquetas de Mar.

La exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días naturales, y en el en el portal del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia.

Tercero.- La organización del Consejo sectorial será la específicamente establecida en el presente acuerdo conforme a las siguientes reglas de funcionamiento del Reglamento del consejo sectorial de las personas con discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar rigiendo, con carácter supletorio por las disposiciones reguladoras del funcionamiento de las Comisiones informativas.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente Acuerdo.

La Comisión, con los votos favorables del grupo Popular e INDAPA y la abstención del grupo Socialista, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho”.

Consta en el expediente:

-Dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural del día 27/10/09

-Propuesta Concejal-Delegado de Servicios Sociales de fecha 18/11/09.

-Reglamento del Consejo Sectorial de las personas con discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen resulta **aprobada** por unanimidad de los veinticinco Concejales que integran la Corporación Municipal.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la designación de

representantes de la Corporación Municipal en los Centros de Educación Infantil del Municipio de Roquetas de Mar.

De Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 del ROF se acuerda ractificar en el Orden del Día la Proposición epigrafiada que esta incluida en el Orden del día de la sesión.

Se da cuenta de la siguiente *Propuesta*:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LOS CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ROQUETAS DE MAR

VISTO las solicitudes efectuadas por los centros de educación infantil del municipio de Roquetas de Mar, donde exponen que en cumplimiento de lo establecido en artículo 22 del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes público y concertados, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, donde se solicita la designación del Concejal o representante de este Ayuntamiento para que forme parte del, como miembro de derecho, del Consejo Escolar de los centros, a fin de poder constituir el referido Órgano colegiado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que, VENGO EN PROPONER:

Primero.- Designar como representantes y miembros de los Consejos Escolares de los Centros de Educación Infantil que se detallan, a los Sres. y Sras. Concejales que se relacionan a continuación:

- Centro de Educación Infantil “VILLA ÁFRICA”, a Don Luís Miguel Carmona Ledesma, Sr. Concejal Adjunto de Urbanismo.*
- Centro de Educación Infantil “F. TONUCCI”, a Don Luís Miguel Carmona Ledesma, Sr. Concejal Adjunto de Urbanismo.*
- Centro de Educación Infantil “EL RANCHO”, a Don Luís Miguel Carmona Ledesma, Sr. Concejal Adjunto de Urbanismo.*
- Centro de Educación Infantil “LAS MARINAS”, a Doña Francisca Ruano López, Sra. Concejal-Delegada de Parques y Jardines.*
- Centro de Educación Infantil “ALMERAGUA”, a Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, Sra. Concejal-Delegada de Juventud y Voluntariado.*
- Centro de Educación Infantil “LA ESPERANZA”, a Don Fernando Benavente Marín, Sr. Concejal-Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios.*
- Centro de Educación Infantil “CASITA DE CHOCOLATE”, a Don Ángel Mollinedo Herrera, Sr. Concejal-Delegado de Turismo y Comercio.*
- Centro de Educación Infantil “CABALLITO DE MAR”, a Don Ángel Mollinedo Herrera, Sr. Concejal-Delegado de Turismo y Comercio.*

- Centro de Educación Infantil "ARCILLA", a Don Ángel Mollinedo Herrera, Sr. Concejal-Delegado de Turismo y Comercio.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Propuesta al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** la Propuesta resulta **aprobada** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Socialistas (7) e INDAPA (1) por lo que se declara **aprobada** la Propuesta en todos sus términos.

D) MOCIONES

TRIGÉSIMO SEXTO.- Moción del Grupo Popular con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia Las Mujeres y Moción del Grupo Socialista con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 del ROF se **ratifica** por unanimidad de los veinticinco concejales asistentes en el Orden del Día la Proposición epigrafiada que esta incluida en la convocatoria de la sesión junto con otra que ha sido presentada por el Grupo Socialista el día 2 de diciembre sobre la misma materia denominada "Moción Municipal del Partido Socialista Obrero Español con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género."

Por la Alcaldía-Presidencia se propone al Portavoz del Grupo Socialista la tramitación y votación conjunta de ambas mociones, accediendo a la propuesta, por lo que se pasa al conocimiento por el Pleno del contenido de ambas.

Se da cuenta de la siguiente **Moción** presentada por el Grupo Popular:

"El Grupo Municipal Popular de este Ilmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, jornada en la que reforzamos el compromiso, siempre vivo, de la lucha contra una de las lacras sociales a la que nos enfrentamos y que amenaza los derechos, la libertad y la vida de las mujeres en todo el mundo.

A pesar de la legislación que se ha ido aprobando en nuestro país, incluyendo la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Me-

didadas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se siguen produciendo muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas.

En Andalucía, nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía, explícita en su artículo 16 el derecho que tienen las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas, además de contar con la Ley 13/2007, de 26 de diciembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

A pesar de los avances en la legislación, aún queda mucho camino por recorrer para terminar con cualquier actitud de violencia hacia las mujeres: no podemos ni debemos caer en el conformismo cuando aún hoy siguen muriendo mujeres, a pesar de las reformas legales.

Según datos del Instituto Andaluz de la Mujer, el número de mujeres muertas a manos de su pareja o ex pareja en España desde el año 2001 hasta el 2008, ambos inclusive, ha sido de 499, de los que 98 fueron casos acontecidos en nuestra Comunidad, lo que significa que durante ese período de tiempo el 19,6 % de las mujeres asesinadas en España fueron andaluzas.

En lo que llevamos de año, según el Ministerio de Igualdad, a 29 de octubre de 2009, 49 mujeres han muerto víctimas de la violencia de género en España. En nuestra Comunidad, el número de casos, asciende a 11, a los que hay que sumar dos casos en investigación.

Este hecho significa que, desgraciadamente, antes de finalizar el presente año, se ha superado el número de muertes en Andalucía con respecto a 2008, en el que fueron nueve las mujeres que murieron a manos de sus parejas o ex parejas y, que somos la primera comunidad en el trágico ranking de muertes por esta lacra en España.

En Andalucía se registraron durante el pasado año 29.102 denuncias por violencia de género, presentadas en su mayor parte por mujeres entre 21 y 40 años. La tercera parte de los hombres denunciados eran cónyuges de las víctimas. En el mismo periodo, los juzgados de nuestra Comunidad Autónoma acordaron 5.543 órdenes de protección de personas que había sufrido malos tratos.

Hoy más que nunca, cuando se cumplen casi cinco años de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tenemos que mantener el espíritu de consenso que se consiguió en su aprobación para afrontar las urgentes y necesarias modificaciones que requiere este texto legal y que actualmente están siendo objeto de reforma en el Congreso de los Diputados.

Estas reformas tienen necesariamente que ir encaminadas a la mejora del texto legal y fundamentalmente adecuar la norma a la situación actual que sufren las mujeres y particularmente a las mujeres víctimas de violencia y a sus familias.

El Gobierno de la Nación y el Gobierno andaluz tienen que garantizar de una vez por todas que la atención social integral de las víctimas

sea una realidad poniendo todos los medios a favor de la lucha contra esta lacra social, modificando la Ley Integral y conseguir el principal objetivo de la misma: acabar con las muertes por violencia machista. Por todo ello solicitamos:

Por todo ello el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

1º.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno Andaluz, en el marco de sus competencias a que permita garantizar el desarrollo efectivo de la Ley para que no dependa de vaivenes presupuestarios que acaben afectando a las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas.

2º.- Instar al Gobierno Andaluz, en apoyo y coordinación con el Gobierno de la Nación, con carácter prioritario, a poner en marcha un Plan de Seguridad Personal para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica en Andalucía, en situaciones de grave riesgo, que incluya medidas personalizadas a través de la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales e incluso, si fuera necesario, con la Seguridad Privada.

3º.- Instar al Gobierno andaluz al desarrollo, si más demoras, de la Ley 13/2007, de 26 de diciembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género.

4º.- Exigir al Gobierno de la Nación que cumpla con su compromiso, establecido por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de un Juzgado específico de Violencia de Género en todos los Partidos Judiciales de Andalucía.

5º.- Instar a la puesta en marcha Planes concertados con los Ayuntamientos para que puedan garantizar la prestación de todos los servicios que garantizan la Atención social integral, derecho este reconocido por Ley.

6º.- Instar al Gobierno Andaluz el refuerzo de los turnos de oficio de violencia de los Colegios de Abogados para que la atención jurídica desde el momento mismo de la interposición de la denuncia sea una realidad.

7º.- Instar a las distintas Administraciones competentes a reforzar los medios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo los efectivos de Policía Local, en los sistemas de protección de las víctimas.

8º.- Garantizar el acceso a las medidas de protección que contempla la legislación en el medio rural atendiendo al principio de igualdad, reforzando los medios materiales y económicos en los núcleos rurales para la prestación de la atención integral que reconoce la Ley.

9º.- Garantizar y poner en marcha los dispositivos de control de maltratadores sean necesarios en la protección de cada una de las víctimas de violencia de género.

10º.- Instar a la Administración Central y Autonómica a Reforzar las actuaciones específicas en la salvaguarda de la protección de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género en aquellas reformas legales que están teniendo lugar en nuestro país.

11º.- Solicitar al Gobierno andaluz la puesta en marcha en todos los partidos judiciales de nuestra Comunidad, al menos, una Casa de Acogida.”

Se da cuenta de la siguiente **Moción** presentada por el Grupo Socialista:

“MOCIÓN DEL DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A punto de cumplirse cinco años de la promulgación de la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, es hora de reconocer aún más lo que esta Ley ha supuesto para la sociedad española y también su trascendencia a nivel mundial: esta medida lega ha sido imprescindible para que la mentalización social en contra de estos crímenes haya calado hondo en la sociedad y ha tenido y tiene especial trascendencia para conseguir la protección de la víctimas de malos tratos y la figura de respeto y dignidad que han obtenido las mujeres a lo largo de estos años.

La Ley Integral ha demostrado ser un eficaz instrumento: Muchos han sido los malos tratos evitados y los asesinatos no cometidos que, gracias a la valentía de las víctimas y a la colaboración ciudadana, se han impedido. Muchas son las mujeres que son, han sido y serán protegidas y salvadas de una certera situación de grave riesgo físico y psíquico y muchos también los menores y mayores que han podido salir de la espiral de terror, crueldad y violencia que los malos tratos significan, gracias a esta Ley y a su desarrollo Pero también han sido muchas las personas que, gracias a las referencias marcadas lo la Ley Integral, han llegado a identificar y a rechazar la violencia que había en costumbres y hábitos disfrazados de normalidad.

En este tiempo, las campañas de mentalización social han producido sus frutos y los enormes medios con que la Ley ha sido dotada han sido fundamentales para aminorar los catastróficos efectos de este terrible atavismo. Pero, como toda Ley que nació para ser eficaz y que desea serlo, debe tener recorrido y debe ser complementada y perfeccionada a la vista de los daos que nos muestren los resultados de su aplicación.

Por ello, no podemos pasar por alto que quedan mensajes, patentes o soterrado en las familias, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, en la televisión, en los videojuegos, etc., que siguen retransmitiendo una imagen de la mujer que denigra profundamente su papel y su situación en la sociedad, que la

desprecia y la anula, que la hace responsable, casi, de todos los males, manteniendo un estereotipo femenino cruel e inaceptable.

Esta imagen, tergiversada y malévola, cala en lo más hondo de personas jóvenes que están formando su personalidad y les hace reproducir tan terrible violencia, lo que conlleva a que la edad de maltratadores y víctimas sea cada vez menor y que los casos de maltrato hayan aumentado en las franjas de edad inferior a los 30 años.

Debemos, pues, trabajar para que la percepción social de la mujer no siga siendo sesgada, de dependencia ni de dominación. La educación en valores democráticos implica colocar el papel de la mujer como persona en igualdad de derechos y para ello, la educación, tanto en la familia como en el aula, debe ser el eje de nuestras próximas actuaciones de manera prioritaria. El desarrollo de programas específicos contra la Violencia de Género en la Escuelas, Institutos y Universidades debe abordarse como base fundamental, como el puntal definitivo para terminar con la violencia de género. Pero también un compromiso más explícito en los padres y en las madres para que cuestionen todo aquello que contribuya a la perpetuación de los roles de la desigualdad, y para que manden mensajes directos a sus hijos y a sus hijas: no se te ocurra controlar a una mujer, y no te dejes nunca controlar por un hombre.

Queda mucho trabajo por hacer y no sólo en España: Baste decir que aún existen países en Europa que ni siquiera cuantifican los asesinatos por violencia de género y en los que estos no son considerados como específicos de violencia contra las mujeres. Es este un problema que habrá que intentar subsanar durante la Presidencia Española de la Unión Europea a partir de Enero de 2010 y para lo que ya se ha anunciado un primero paso definitivo: La creación del Observatorio Europeo de Violencia de Género y la puesta en marcha de la Orden de Protección Europea que implicaría un nivel de protección uniforme para las víctimas de violencia de género en todos los Estados de la Unión.

Estamos en un momento en que la sociedad debe asir, aún con más decisión, las riendas del cambio de valores en nuestros y nuestras jóvenes y haga un llamamiento general al respeto, a la dignidad, al valor social imprescindible de las mujeres como sujetos poseedores de los derechos fundamentales, a la libertad, a la igualdad y a la integridad.

El futuro no es sólo la llegada del tiempo esperado, el futuro debe ser construido, y esa construcción debe ser levantada sobre los pilares de los derechos humanos, de todos ellos, si falta alguno, como ahora sucede con la Igualdad, el futuro nunca llegará. Será como dar vueltas atrapados en u agujero negro en el que el pasado siempre aparecerá amenazante. Es cierto que todos debemos construir el futuro, pero también es verdad que la aportación de los jóvenes y las jóvenes es decisiva para que el espacio conquistado sea un lugar de

convivencia donde se encuentren la igualdad con la libertad, y la justicia con la dignidad. Y entonces, simplemente, convivir.

Por lo anteriormente expuesto, Juan Miguel Peña Linares, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación de la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de la Nación a seguir ampliando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la violencia de Género.

2.- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autonómica de Andalucía y del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

3.- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el Gobierno de la Nación para que en el marco de sus respectivas competencias a través de los Consejos Escolares y junto con las AMPAS se impulsen medidas educativas en lo referente a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como y muy especialmente dirigidas a sensibilizar contra la Violencia de género.

4.- Luchar de manera unida para, que entre toda la ciudadanía se pueda lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad

5.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que a través de los colectivos y asociaciones juveniles del municipio se promuevan programas y actividades concretas de sensibilización hacia la violencia de género.

6.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas encaminadas a la consecución de dichas acciones.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales y sometido a **votación** las dos Mociones resultan **aprobadas** por veinticinco votos a favor, diecisiete votos de los Concejales del Grupo Popular (17) y siete votos del Grupos Socialistas (7) y un voto de INDAPA (1) por lo que se declara **aprobadas** las dos Mociones reseñadas en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Peña Linares, quién PREGUNTA por los gastos e ingresos que se han producido con ocasión de los festejos taurinos. Le contesta la Sra.

Concejal Delegada de Cultura que se ha dado dicha información en la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural. El Portavoz solicita, no obstante, que la referida información se dé de una forma detallada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en ciento siete páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez